



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOA

URTEAK: 1814-1861

Sekzioa A

Liburu-zk. 150

Negoziatua 17

Espediente-zk. 7

Seriea I

Orriak

G A I A

Lunta de Beneficencia

ESPEDIENTEA

- Documentación referente a las cuentas de Beneficencia -

La Hermandad del Santo Hospital de San Antonio Abad del Patronato de V. S. tiene el honor de presentarle el Libro de Cuentas del ingreso, e imbersion de los fondos de este pío establecimiento, y por la última Relativa desde 1.º de Enero de 1833 hasta el 25 del corriente Reconoce a V. S. Resultan á cargo del referido Santo Hospital, y á favor de su Tesorero D. Bartolomé de Oloraga R.º 302458 R.º. Se servirá V. S. mandarla Revisar, y hallandola conforme, sellar con su aprobación.

Por el mismo Libro Reconoce a que tenía V. S. asignados para la subsistencia de este Establecimiento, y de la Casa Santa de Misericordia quatro rñs en cada libra de carne, y un Real en canova de vino, cuyo producto se repartía entre los dos Establecimientos á prorrata del gasto que tenían segun hicieron ver por un presupuesto.

Esta asignación suspendió V. S. el 31 de Diciembre de 1832 y desde entonces tan solamente le ha socorrido con 2500 rñs...

La Hermandad ha sabido Extra judicialm.º que resulta de un memorial que presentó á V. S. D. José Antonio de Eleizegui fueron comisionados por acuerdo de M. de Turis último dos Individuos del Ayuntamiento para que avocándose con los Constituyentes de esta Hermandad, y de la Misericordia, averiguasen su estado, e informasen á V. S. sobre el punto que Eleizegui tocó en su memorial, pero hasta el día nadie se ha presentado de parte de V. S.

Entre tanto el Hospital se halla sin ninguna clase de arbitrios, ni Rentas para recibir á enfermo alguno, y será preciso extinguir este establecimiento si V. S. no toma algun medio para socorrerlo y sostenerlo. V. S. sabe los muchos enfermos pobres que hay en su jurisdicción: no se le oculta que subsisten las causas que en la clase menos prudente han de producir aun dolencias, para cuya curación no tienen medios los mismos Pacientes, ni sus familias. Nunca es consiguiente es más necesario un Hospital, que Reo/a estando enfermos al labro de anciano sin Recursos, al ante, no honrado, que perdió su escasa fortuna en la comun deignacia de este Pueblo, á las afligida S. mores, y viudas que quedan sin hijos, y sin maridos ó al tiempo del asalto, ó; á Resulta de el, y á la multitud de tencianarios que por falta de medios para curarlos, se ven luego asaltados de fiebres nerviosas, malignas, y putridas y mueren al fin la vida á la violencia, pudiendo haberse evitado las tencianarias al principio, á beneficio de un metodo curativo que fácilmente se les podría proporcionar en el Hospital hallandose dotado como antes.

La Hermandad Cree suficientes estas ligenas y reflexiones para que V. S. con su notorio Caritativo celo, y beneficencia, tome en consideracion un punto tan interesante como la Conservacion, y fomento de un Establecimiento filantropico Recomendado por la Religión Santa que profesamos, por las leyes del Reyno, las de la naturaleza misma, y muy digno de llamar especialmente la atencion de V. S. por ser una Institucion creada por V. S. mismo, y puesta bajo su inmediata proteccion, y Patronato. La gratitud Eterna de la Hermandad, y las bendiciones de multitud de pobres enfermos que yacen sobre paja, y sobre el duro suelo en Caserios y Casas, seran la dulce recompensa de los socorros y arbitrios que V. S. proporcione para poner al Santo Hospital en estado de recibir, medicinar, y mantener quantos mas enfermos pueda.

La Hermandad se entrega á las mas diligenteras expensas impünadas por los sentimientos de Caridad, y beneficencia que animan á todos los constituyentes de V. S. á quien quẽ Dios nro. Al. en su maión prosperidad. San Sebastian 27 de Agosto de 1834.

La Hermandad del Santo Hospital de San Antonio Abad.

Juan Bautista de Lozaga Ramon Labraña

3

Bartolomé de Olozaga

Como Individuos y Administradores Thesore-
 ros que hemos sido a la Junta Cesante de Hospi-
 tal y Misericordia de esta Ciudad de que V. S. es
 Patrono, hemos estampado en el Libro destinado pa-
 ra ello las dos Cuentas Matibor a dha Adminis-
 tracion que ha estado a nro Cargo, comprendiendo la
 una desde 1.º de Julio de 1822 hasta 7 de Abril
 de 1823 - y la otra desde el mismo dia 7 de Abril
 de 1823 hasta 31 de Enero prox^{mo} pasado; por
 lo q.^e en cumplimiento de nro deber presentamos a
 V. S. con este oficio dho Libro, para q.^e quando le
 permitan sus ocupaciones, se digne mandar revisar
 dhas Cuentas, y allando sin error, hacer poner su
 Aprobacion. Dios Gué a V. S. m. p. al San-
 Sebastian 13 de febrero de 1824

Pedro Quechua

Miguel de Gasque

M. N. y M. L. Ciudad a San Sebastian.

Corregimiento
de
Guipurcoa

Vista la exposicion, que V.S. me tiene dirigida con fecha de 29 de Marzo pp.^o en orden a la remision de un exemplar de las constituciones de los pios establecimientos de esta Ciudad y de las Cuentas relativas al ultimo año he acordado en Providencia acordada el día 9 del presente mes, que no pudiendo servir de merito alguno para substraerse de cumplir con lo mandado por S.M. las razones que se expresan en dicha exposicion, ni de lo acordado por este Real, V.S. o los individuos que compongan la Junta de Hospital y Casa Santa de Misericordia remitan dentro de seis dias perentorios el expresado exemplar y las citadas cuentas de los productos e inversion clara y justificada del año ultimo sin dar lugar a otras providencias. Lo que comunico a V.S. para su inteligencia y exacto cumplimiento

Días que a V.S. m.^e a.^e San Sebastian
11 de Abril 1828.

Rafael Ayra

M.^e Ayuntamiento de la M. H. y M. L. Ciudad de San Sebastian

Quin

En contestacion al oficio de V.S. de 26 del pasado, le incluyo por menor la nota pedida por el Sr. Corregidor anterior D.^o Rafael de Aguilar para evacuar su informe a la Direccion de Propios y Arrendamientos del Reyno sobre la representacion, que le dirigió V.S. citando algunos recursos para el Socorro de autos pios Establecimientos.

La Junta ha suspendido hasta ahora el contestar a V.S. por considerarla ocupada en los negocios generales de la Provincia y por que tampoco el nuevo Sr. Corregidor ha podido ocuparse hasta el dia de los negocios del Tribunal.

No duda la Junta, que V.S. habra prevenido el animo del caballero corregidor durante su residencia en esta Ciudad para el pronto y favorable despacho del informe, manifestandole la Situacion de los Establecimientos, a pesar de la suma economia con que se gobiernan; pero es un deber de esta Junta el hacerle a V.S. las observaciones por si tubiere a bien indicarselas al caballero corregidor.

La 1.^a que los pobres Sanos, y enfermos de ambos Establecimientos, cuya manutencion diaria (incluso la Cotica de los enfermos) cuesta al año 8303⁷ r. 9^g e agregando ademas 23200⁹ r. de los gastos comunes de ambos Establecimientos, ascienden en totalidad las estancias diarias a 2 r. 25 mrs por persona.

2.^a Que debiendose considerar cada estancia de enfermo para el gasto por 2 1/4 Sanos; las de las 12775 estancias anuales de enfermos deben considerarse como 31937 estancias de Sanos; que agregadas a las 26550 estancias que resultan en la Casa

de Misericordia, componen al año 33.037 entandas de Sanos, que
salen cada una por dia en los 106.237 r. de todos los gastos del estable-
cimiento en que se comprenden la manutencion, ropa de cama y
vestuario, Botica &c; a' razon de un real y nueve mrs 9^{os} diarios por
persona.

Celebraré haber Satisfecho a' los deus de S.S. a' quien reitero
mi Suplica de apurar el mas pronto, y favorable despacho, por entrar
los Establecimientos en el mas apurado extremo por falta de recursos.

Dios que a' S. M. I. a. S. N. Sebastian 19 de
Julio de 1831

La Junta de Beneficencia de Hospital y Misericordia de S. N. Sebastian
Don Juan de Sotomayor Sotomayor

El Secretario

Manuel Juan de Sotomayor

M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian

5

Nota del gasto anual del Hospital y Misericordia de esta Ciudad

Hospital

Trinta y cinco enfermos diarios, que hacen la Suma de 12.475. atenciones
 al año a' $4\frac{1}{2}$ r. 8^{va} por atencion 57.487. 17

Misericordia

Setenta pobres Sanos niños, y ancianos, que hacen al año
 25.550. a' 34 mrs 25.550.

Otros gastos comunes a los Establecimientos

Censos, aniversarios, y cargas	1.500.
A los capellanes agonizantes	1.100.
Al Practicante Cirujano	1.100.
Salarios de las amas de los Establecim ^{tos} y criados del Hosp ^l	6.000.
Leña para ambos Establecimientos	2.000.
Labado	2.000.
Obras, reparos de los edificios, camas, y otros muebles	1.500.
Alpaca blanca, Mantas de p ^a	2.000.
Venido y calzado de la Misericordia, y algunas prendas para los enfermos	2.000.
Gastos de Secretaria, correspondencia, de mandas	1.000.
Eventuales, por aumento de enfermos, y otros imprevistos	3.000.
	23.200.
Gasto total anual R ^{os}	106.237. 17

En
 " Sebastian 19 Julio 1831.

El Hermano Decano

Jose Maria de los Angeles

En Sesion extraordinaria de este dia ha tomado conocimiento esta Junta del at.º Oficio de V.S. fha de ayer, recibido hoy. Agradece a V.S. el concepto favorable que le merece, pero siente mucho que varias atenciones de la mayor urgencia que en este momento pesan sobre ella, al paso que los ingresos son casi nullos, y doblado el gasto, no le permitan estenderse a lo que quisiera. En fin de Agosto ulto. expiro la contrata de Urinas de Trigo, y por no haber ninguno que quiera axustar otra, sino a precios elevados, se ve obligada la Junta a hacer acopio de granos, para cuya atencion deve precisamente desinar cuando menos 10.000. Pz. Tambien se ve en la necesidad de tener que comprar el vedage de ano, acaye, lena, y otros renglones, que asi bien importaran quando menos 8.000. Pz. La reposicion precisa de ropa blanca para el Hospital, mantas que faltan, vestidos de Invierno &c, costara tambien 4.000. r. y si a todo esto se agrega, que segun un presupuesto de mi Tesorero deve este año haber un deficit aproximativo de Pz. 21.267. cotizada la entrada de fondos en la Salida, se convencerá V.S. que en efecto mis ofrecimientos no pueden estenderse a mucho. Sin embargo descansa la Junta de dar pruebas a V.S. de su disposicion en complacerla, y maxime cuando el objeto

Correspondiendo á los deseos de V.S. para en sus manos el presupuesto general de Ingresos y gastos del Hospital civil, y Misericordia de esta Ciudad, y la copia de la Cuenta gral. producida en el año últ. de 1834. Como este Establecimiento esta administrado bajo distintas reglas, que los demas de igual clase del Reyno, por la circunstancia particular de no reconocer otra dependencia inmediata, que la que viene directamente de V.S., no ha sido posible acomodar el presupuesto á los modelos, que me remitió, y se los devuelvo, y ha sido preciso formar otro particular, tan expreso y circunstanciado, como puede desear el Exmo. Sr. Ministro del Interior.

Espera la Junta, que al elevar V.S. á la Superioridad estos documentos, pondrá en movim^{to} todos sus sentimientos filantropicos, á fin de que el Gobierno reparador de S. M. estienda su mano benéfica hacia este Establecimiento, que mas que ningun otro se halla exausto de medios para cubrir las atenciones mas necesarias de

Su

instituto.

Dios que a V.S. m. a. l. San Sebastian.
Noviembre 10. 1835.

Al Presidente

Mea. de Burquies

M. N. y M. L. Ciudad de

San Seba

n.º 320.

Mayo 29.

Sobre dacción de cuenta.

pag. 189, p^o 30.

El Sr. Jefe Político de esta
Provincia, en Oficio fha de ayer,
pide a' esta Junta de Beneficencia,
a' virtud de R.^{ta} con, las fuer-
tas de los pios establecimientos, has-
ta fin de 1836. Y como el
Hospital y Misericordia son de
exclusivo patronato de V.S. y la
Junta no puede rendir cuentas
sino a' V.S. a' virtud de lo que
terminantemente se expresa en las
constituciones aprobadas por el
Supremo Consejo, ha creído de su
deber poner en conocimiento de
V.S. duplicando se sirva decir
a' la Junta lo que debera' hacer.

Dios que a' V. S. muchos años.
San Sebastian Mayo 29. 1837.

El Alcalde Presidente
Eusebio Amador

M. N. y M. L. Ciudad de

San Sebastian.

Junta de Beneficencia

DE

San Sebastian.

nº. 361.

9^o Ent. 1838

Requisitos civiles

A virtud de cuanto V.S.
se sirve manifestar a' esta Junta
en su oficio del 5.º de han tomado
disposiciones para la formacion
de nuevos libros en ambos Esta-
blecimientos, y tan luego que esté
corriente el de finados, se pondrá
en noticia de V.S. para regula-
rizar la primera oxa, con arreglo
al artículo 2.º de la Circular
de 1.º Diciembre. A fin
de pasar a' V.S. el estado de
trimestres, es bien que oportuna-
mente entregue a' esta Junta los
correspondientes modelos impresos

Dios que a' V.S. m. d. a.

San Sebastián Enero 9. 1838.

El Alcalde Presidente

Jr. Man. de Vernet

Al Att. ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de

S.º Sebastian.

DE

San Sebastian.

N.º 411.

Ayuntamiento.

Al Depositario p.º que
forniese la Nota que
pide la Jta de
Benefic.

Por el Secret.

Ortega
Regidor.

A cuenta de los recibos
de las memorias del primer
Semestre de 1836. Se pagaron
N.º 200. a D. Juan Ant. Carb
en 10 de octubre 1837.

N.º 220. a D. Nicolo Garmendia
en 13. de Enero 1838.

N.º 220. en junto.

San Sebastian 4. Agosto 1838.

El Depositario

José Antonio de

Carcazar

La Junta de Beneficencia, ac-
tual administradora de las pias
memorias del Patronato de V.S. y
noticiosa, que la Tesoreria de V.S.
ha hecho algunos pagos a D. Ni-
colas Garmendia, Sochantre de
Sta. Maria, y Tenor de la capilla
musica. Esta manera de pagos
directos, sin contar con la admini-
stracion, trastorna la buena regu-
laridad de libros, establecida en
1832. y a fin de no volver a
la gran confusion de asientos, que
felizmente se aclararon entonces,
con bastante trabajo, ha acordado
la Junta duplicar a V.S. una
nota de las entregas verificadas
a los empleados de la capilla,
por la Tesoreria de V.S. y que
en lo sucesivo se hagan directa-
mente a la administracion, quien

cuidará del puntual pago, arreglándose a los deseos de V.S.

Con este motivo ha acordado también la Junta poner en la consideración de V.S. que los varios partícipes de las memorias reclaman con justicia el pago de sus asignaciones. V.S. sabe que son personas menesterosas, y que viven de sus empleos. V.S. ha pagado los reditos de otros censos, y los de las memorias ha dejado sin pagar desde el 1^{er} semestre inclusive de 1836. cuando es igual el derecho de todos, y se hallan reconocidos y corrientes los capitales. Aun la Diputación Provincial ha pagado los reditos de fundaciones, nivelando con los particulares; por todo lo que suplica a V.S. la Junta, que los reditos de las memorias se

11
pongan al igual de los demás censalistas, a fin de subvenir a sus necesidades, y acallar quejas. Es gracia que espera merecer de la recta justificación de V.S. a quien que Dios m. a. p.
Jⁿ Sebastian Julio 24. 1838.

Al Alcalde Presidente
Sr^e Man^l de Prunet

Al H^l Ayuntamiento de esta M. y M. d. Ciudad de

Jⁿ Seba

Estado que manifiesta el importe de gastos generales, por un año común, en el Hospital y Misericordia de esta Ciudad, del único Patronato del Ill.^{mo} Ayuntamiento, creador y protector de ambos establecimientos, administrados por la Junta de Beneficencia, y producto de rentas fijas y eventuales a saber,

Hospital

Es creado por el Ayuntamiento para los naturales y vecinos de esta Ciudad y su jurisdicción; pero se admite indistintamente a toda persona que enfermase de medicina o cirugía en la misma Ciudad y jurisdicción. Hay comunmente sobre 50. enfermos en las Salas de medicina y cirugía al cuidado de las benemeritas Hijas de la Caridad, y causan al año 18.250. estancias, a 5.^{rs}. cada una. 91.250.

Misericordia

Es creada por el Ayuntamiento para los naturales de esta Ciudad y su jurisdicción; pero también se admite a los forasteros domiciliados, que honrosamente hubiesen ganado la vecindad, a juicio 150. de la Junta. Está rigurosamente prohibido el mendigar. Hay comunmente sobre 150. ancianos y niños de ambos sexos, al cuidado de las hijas de la Caridad, y causan 54.750. estancias, a 1/2.^{ra}. 82.125.

200. Enfermos del Hospital, y sanos de la Misericordia, cuestan comunmente al año Reales n.^{os}. 173.375.

Notas. En este coste general van incluidos el sueldo de un facultativo (otros 3. asalariados del Ayuntamiento asisten gratuitamente por meses) del capellan, del maestro de educación, de los celadores de mendicidad, asignación de 10. benemeritas Hermanas de la Caridad, reposición de ropas, y otros que suelen ofrecerse. Cuando en 1835. principió el sitio bloqueo de esta Plaza, se obligó por la autoridad militar a evacuar el edificio de ambos Establecimientos, y desde entonces se hallan acogidos los enfermos y pobres, en dos casas de campo, a distancia de media hora de la Ciudad, con bastante estrechez y mal. El edificio de la Junta ha sido muy maltratado por la tropa, pero con algunas reparaciones, a que ha contribuido la misma Junta, a invitación del Sr. Comandante General, se halla ocupado actualmente el Hospital militar.

Ingresos generales en un año común.

Producto de propiedades	4.000.
De censos	4.000.
Del Porro	500.
Derecho sobre introducción de aguardientes y fletes (aunque se excusan a pagar los contratas de suministros con el Gobierno, por condiciones de su Ill. ^{mo}).	10.000.
Derecho del ganado cordal, que igualmente se excusan a pagar los contratistas	4.000.
Derecho de Maestras	1.200.
Derecho de un real en arrova de Vino, sobre consumo	16.000.
Derecho de 4/2 r. ^{os} en verga de Aguardiente, sobre consumo	16.000.
Producto de la Rifa de S. ^{ta} Anton	2.000.
Producto de Nailes	1.000.
Producto de la Postulación de los Savados	5.000.
	<u>63.700.</u>

Desfalco actual en cada año. Reales vellón. 109.675.

Notas. Desde que estalló la guerra civil, se han disminuido mucho los productos de los precedentes ramos.

amas de que nada se cobra de los varios capitales, de bastante consideración, que la Junta tiene al 4. y 5% sobre la R. caja de Amortización. Tampoco ha recibido nunca ningún socorro del Gobierno, ni del producto cuadragesimal. Por eso la Junta depende inmediatamente del Ill. Ayuntamiento, su fundador, Patrono, y protector. Los desfalcos anteriores se cubrían generalmente con las mandas y limosnas, poco comunes, que á excitación de la Junta, hacían varios hijos acomodados de esta Ciudad, que viven en América y otros puntos; pero habiéndose también agotado este recurso tan precario, está hoy la Junta en un anticipo de cerca de 10.000. Duros, que ha tomado á interés, con la garantía de los vocales que la constituyen, sino habían de quedar cerrados ambos establecimientos tan útiles, y que tantos beneficios han derramado sobre la humanidad doliente y aflixida, especialmente en la desastrosa época actual, en que la guerra civil está asolando este país. Se espera con impaciencia, que la caja de Amortización pague los réditos vencidos de los capitales del 4. y 5% para salir de un estado tan crítico y apurado.

San Sebastian Septiembre 18. 1838.

El Alcalde, Presidente de la Junta.

José Man. de Brunet

DE
San Sebastian.

Nº 413.

18,1 Set. 1838

Sobre Establecimiento
pivos

Y
Incluyo a' V.S. el Estado de
gastos generales, en un año común,
en ambos Establecimientos de Ospital
y Misericordia, de su fundación
y Patronato; así que del
producto de rentas fijas y eventuales.
Con lo que queda contestado
de su at.º Oficio 12.º corte

Dios que a' V.S. m. p. a. d. San
Sebastian Sept.º 18. 1838.

El Alcalde Presidente

Don Manuel de Brunet

M. N. y M. L. Ciudad de

San Seba.

sobre cuentas de la Herencia
de la Habana.

sesion de 18 Julio 1840

En vista de la censura y aprobacion de V.S.
a la Cuenta General de los establecimientos de
Beneficencia, relativa al año último de 1839. hizo
el vocal D.ⁿ José Aristeguieta la exposicion, que
acompaña, bajo el n.º 1.º Acompaña tambien,
bajo el n.º 2.º el arreglo que se ha hecho con el
mismo, sobre la manera con que deve pagarse
su haber; y mereciendo la aprobacion de V.S.
descarta la Junta, que se estampasen ambos docu-
mentos, o a lo menos el n.º 1.º en el libro de cuentas
generales.

Dios que a V.S. m. p. San Sebastian Julio
10. 1840.

El Alcalde 1.º Presidente
José Manuel de la Cruz

El Ayuntamiento Constitucional de la M. N. y M. L. Ciudad de

San Sebastian

N.º 1.º

Se dio cuenta de haver sido aprobadas por el Ilustre Ayuntamiento las cuentas generales del año pasado de 1839. con la única observacion de que la partida de crédito de 300.618. r. que resulta á favor de D. José Aristeguieta, aunque se halla arreglada á lo estipulado en el convenio de 24. de Octubre de 1837. cree que conforme á él debe figurar dha cantidad en ves de r. v. en pesos fuertes, pagaderos en la Habana. En seguida tomó la palabra el Sr. Aristeguieta, y espuso, que respetando, como respeta, la censura del Ilustre Ayuntamiento, por lo que á él le comprende, no puede menos de hacer algunas observaciones, siendo la 1.ª que los 40.000. r. ofrecidos por todo gasto de su viaje de ida, estancia, y regreso, son de una naturaleza tal, que el esponente tenia derecho á reclamarlos anticipadamente en esta Ciudad al emprender su viaje, y de consiguiente la circunstancia de no haver hecho así, la de no haverlos cobrado en la Habana, por consideraciones á los intereses bien entendidos de los establecimientos, y finalmente la de no haver reclamado al regreso á esta Ciudad, ni hasta ahora que es pasado un año, no pueden hacer variar aquella naturaleza del crédito, ni perjudicar á su dueño, que ha gastado tantas consideraciones en favor de sus comitentes. Del mismo modo la partida de 3.890. r. de la cuenta de suplementos, supuesto que no ha podido ser cobrada en la

Habana, sin un notable y trascendental perjuicio de los intereses de los establecimientos, son de pagar en esta Ciudad, por que tanto esta partida, como la anterior de 40,000.^{rs} provienen de desembolsos que ha hecho el esponente por la realizacion de la testamentaria, y no hay razon alguna para que no sean reembolsados al cabo de tanto tiempo, mayormente cuando a otro menos generoso y desprendido que el, hubieran dado d^{ro}s a exigir intereses, que no ha cargado ni tratado cargar el esponente. Respecto de la 3.^a partida de 256,728.^{rs} importe de la comision, la observacion del Ayuntamiento, mirada aisladamente, es justa; pero tambien es severa, si se consideran las circunstancias que median en el particular. Es verdad q^{ue} la comision del 5% deve figurar en pesos fuertes, pero no es menos cierto que esta misma condicion, y lo estipulado en la Ess.^a de 24 de Octubre de 1837, daba d^{ro} al esponente a cobrar d^{icha} comision en la Habana, y a cargar a la junta en las cuentas grales: este era ademas el interes del esponente; sin embargo consultando primero el de los establecim^{tos}, y convencido de que iban estos a ser perjudicados considerablemente de cargar el desde luego su comision, pues que hubiera havido necesidad de descontar otros y otros plazos, con los sacrificios inmensos que no desconoce la junta, postergo de tal modo su legitimo d^{ro}, que no solo no cargo su comision,

pero ni siquiera los desembolsos que tuvo que hacer para atender a la realización de la testamentaria: hoy todavía sigue la misma suerte, y no se ha hecho mas que dar los primeros pasos para ver como se arregla el pago que siempre se verificara en diferentes y no cortos plazos, todo por consideraciones a los piadosos establecimientos. Se han calculado por una parte las ventajas que han reportado dhos establecimientos del desprendimiento poco comun, del esponente, y por otra la diferencia que tendran los intereses de este, de cobrar sus desembolsos y la comision, hace año y medio a cobrar en plazos sucesivos que cuando menos duraran seis o siete años. Y huviera sido de desear que al menos estas consideraciones se estamparan al lado de la observacion del Ayuntamiento para que cualquiera, hasta el mas suspicaz, hiciera en todos tiempos justicia al nombre de Aristeguieta, conociendo que ningun afecto de interes propio le harria obligado a tirar su cuenta en r^{on}. en vez de pesos fuertes. Para esto es preciso que se sepa, no ha havido mas motivo que el haver formado la cuenta en la península donde generalmente las giran en r^{on}, pero en ningun caso se ha tratado de salir de lo estipulado, siendo una prueba de esto la conformidad que el esponente ha prestado en la comision encargada del arreglo, a que los

pagos del importe de la comision de 5% se hagan en pesos fuertes sobre la Habana. No crea la junta que el esponente quiere hacer alarde de sus servicios: si tal fuera su intencion, tambien otros hechos honrosos podria alegar en su favor, aun en este mismo negocio: el propio convencimiento es causa de estos servicios, y los ha prestado y prestara con gusto en obsequio de la junta, y de los pobres sus administrados. Si la Censura del Ayuntam^{to} no fuera masque verbal, no se distraeria a la junta con esta esposicion, pero hallandose aquella estampada en el libro de cuentas del establecim^{to}, documento publico, que deve estar sujeto al criterio del publico, y de la posteridad, no ha podido ser indiferente la delicadeza y el amor propio del esponente a una censura, que aunque de las mas leves por si, tiene por otra parte aquel grave caracter con que le rodea el instrum^{to} publico. Si la junta estimare pues por bastantes estas razones, la suplicaria, que acordase que conste por acta esta esposicion, y que un tanto de ella se trasmita al libro de cuentas a continuacion de la censura del Ilustre Ayuntam^{to}. Enterada la junta de esta esposicion del S^{or} Aristeg^{ta}, y reconociendo como no puede menos, que es fundado y cierto cuanto se espone, acordó que se manifieste con este motivo a dho S^{or} Aristeg^{ta} que la junta queda muy satisfecha de la genero-

Se da, y acta, y actividad, con que ha desempeñado en la Habana su delicada comision, y que en prueba de todo, la esposicion que acaba de hacer, conste por acta, y se trate de una copia, y se integre al M^{te} Ayuntam^{to} en oficio n^o 508.

Lo copio

Al real secretario

Angel Gil de Albornoz

Ministro Junta de Beneficencia.

N.º 2.

Por su Decreto de 21. Abril último, inserto en acta n.º 493. tubo a bien esta Junta encargarnos escopitarnos el mejor medio de solventar al Herm.º D.º José de Aristeguieta el alcance que hizo en sus cuentas liquidadas, y aprobadas por la Junta. A este intento hemos dedicado nuestros conatos en diferentes reuniones que hemos tenido, tirando a conciliar en lo posible los intereses bien entendidos de la Junta, con los derechos legitimamente adquiridos por el S.º Aristeguieta, cuando desempeño el delicado e interesante cargo que le fué cometido, por el convenio celebrado entre dho S.º y la comision especial en 20. de Octubre del año pasado de 1837. aprobado por la Junta en acta del 24. dho n.º 364. que fue elevado a E.º pública, con esta misma fha. Durante la discusion, pronto conocimos la justicia que asistia al S.º Aristeguieta para que se le reintegre su haver; 1.º los desembolsos hechos, y seguidamente el merecido premio de sus afanes en servicio de la Junta. Y consecuentes con estos principios, opinamos le fuesen satisfechos desde luego, no tan solo los \$3.890. r.ª de v.º. a que montan por una parte los dosmil pesos fuertes estipulados en la contrata, para gastos de ida, estancia en la Habana, y su regreso a esta Ciudad, y

de la otra ~~parte~~ los 194 p.^a 4.r.^a fuertes que alcanzá en
1/2 particular de suplementos hechos, si también pesos
582 9. 7/10 fuertes que importa el cinco por ciento de su
comisión sobre 116,582. p.^a fuertes a cuya suma ascienden
las partidas realizadas y cobradas por ventas hechas
en las Ciudades de la Havana, y Matanzas por el
S.^{or} Aristeguieta. Mas reflexionando sobre el estado
en que hoy se ve constituida la Junta por empeños
ya contraidos, y las obligaciones que en su consecuen-
cia pesan sobre su caja, hubimos de apartarnos
en cierto modo, bien a pesar nuestro, de lo que creimos
era un acto de rigurosa justicia, y buscar un medio
de pagar, que al paso que conciliase los apuros que
en los primeros dos o tres años tendrá la Junta, pu-
diese al mismo tiempo ser aceptado por el S.^{or} Aristeguieta. Tirado dho método para los pagos comuni-
cado a Aristeguieta, y prestado este su conformi-
dad, en fuerza de las mismas consideraciones de con-
veniencia para la Junta, que nosotros tuvimos a la
vista en todas nuestras deliberaciones, antes de adop-
tarle, tenemos el honor de presentar a la Superior
sanción de V. C. el proyecto siguiente.

- 1.^o Que los dos mil Duros ofrecidos por gastos
de ida, estancia, y vuelta, y los 194 p.^a 4.r.^a fr.
alcance en 1/2 de suplementos. ^{tos} ~~Junta~~ 2. 194 p.^a 4.r.^a fr.
se satisfagan a Aristeguieta de contado.

en esta Ciudad en _____ ^{on}vv. 43. 890.

2.º Que los restantes 256.728. vv. que faltan para cubrir los 300.618. vv. total de su haber reconocido, se le paguen en 12.836. p.º 3½ r.º p.º en libranzas sobre la Ciudad de la Havana en los plazos siguientes

Lesos 1500.. à fin de Décembre de 1842..

1500. à fin de Décembre de 1843.

2500. a fine de Dicembre de 1844.

3.000. a fin de Dicembre de 1845.

4336. 3/5^{to} de Diciembre de 1846.

12.836 p. 3 1/5 r. p. o' sean ————— 256.728. „

Total pago Rv^{on} 300.618.

Así cumpliría la Junta con una obligación que
perentoriamente pesa sobre ella, y que no la es dado
desatender; y mas adelante libre ya y desembarazada,
podrá acudir con mas anchura a liquidar las demas
que aun le quedan para Satisfacer. Tal es nuestro
sentir; pero que como siempre, lo sujetamos a la supe-
rior censura de la Junta. San Sebastian: 16. de Junio
de 1840.: Torre de Trambarrí: Pedro M.^a Queuille.=
Torre M.^a Ezeiza: =

Es copia

El vocal Secretario.

A. J. de Alcazar

Nº. 614.

pag. 83.

num. 3.

Acta n.º 30.

Apendice n.º 8.

Acta n.º 37

pag. 101.

op. n.º 107. 110.

Notorio es, que cuando la actual Junta de Beneficencia fue instalada, los pios establecimientos de V.S. carecian de los precisos recursos, para su subsistencia. A los dos años escasos en que mejoraba el estado de las cosas, merced a la proteccion de V.S., estallo la guerra civil. Inutil es referir aqui la triste historia de los establecimientos, en todo ese periodo, porque no se oculta a V.S. Estos sucesos, y la nueva obra, han precisado a la Junta a contraer obligaciones, que si bien parecen aseguradas para el porvenir, no están sin embargo exentas de eventualidades. Los vocales de la Junta, que ven la religiosidad con que el Ayuntamiento mira sus obligaciones, y que esta marcha tan juiciosa, como acertada, le proporciona fondos para sus necesidades extraordinarias, no han vacilado en comprometer sus firmas por la suma de 380.000 reales v. tomados para los establecimientos, bajo la garantia particular de ellos, y esperan que esta conducta merecerá el especial aprecio de V.S. Todavía deberá tomarse mas cantidad, y en estas circunstancias, desean los vocales precaver alguna contingencia, aunque no parezca probable que suceda, la Junta acude con fiadamente a la justificacion de V.S. para que pueda acordar la resolucion que estime oportuna, y que ponga a cubierto a sus vocales, por los com-

promisos solemnes, que han contraído en las^{tes} públicas,
sui mas objeto que el de mirar por el asilo sagrado
de la indigencia, y corresponder dignamente a la con-
fianza que merecieron a su autoridad municipal.

Dios que a V. S. m. p. San Sebastian C.
Abril 1841.

El Alcalde 1.^o Presidente

Bart. Fran.^{co} de Luperón
" "

El Ayuntamiento Constitucional de esta M. N. y M. L. Ciudad de

San Sebastian

En conformidad de lo acordado en reunion de los Comisionados
 de una y otra corporacion, acerca de los medios de llenar los gastos
 de esta Junta, manifestados en su oficio de 6 del actual, y
 que han sido tan benignamente acogidos por el Mte. Ayuntamiento
 en lo que se refiere al capitulo de sueldos, segun las habi-
 das acordadas por la Comision, resultando por el papel N.º 1.º un
 estado circunstanciado de los ingresos, gastos ordinarios de los Est-
 ablecimientos, y de los en cada un año, en la actualidad, calcula-
 dos gastos por las estancias que constan de las partes venales
 y del papel N.º 2.º las cantidades tomadas, y para cubrir el de-
 fecto anual, y ya para gastos extraordinarios, que han ocurrido, y las
 que hay que tomar aun, para atender tanto a los 2.º papeles pen-
 dientes del nuevo edificio, y que en consecuencia antes que empiecen a rea-
 lizarse, los de las herencias de la Alhama, como para las habilita-
 cion del nuevo interior de los nuevos Establecimientos, cuyos canti-
 dades todas, estan acreditadas con las correspondientes cartas de
 imposicion, y obligacion, dando salida a continuacion, a estas
 nuevas cantidades, en objetos de necesidad, y convenien-
 cia publica, como todo consta de competentes documentos justifi-
 cados. Aguardando de todo ser cierto el compromiso que lie-
 nen contraido los individuos de la Junta, en beneficio de las par-
 tes Establecimientos de Ospital civil, y Casa-Maternal, y
 que estan a su cuidado, para ofender a N.º 2.º que las Juntas en
 carecen, con este motivo, sus deudas: N.º 3.º los conve-
 daos, y las importancias que se merecen, asegurando, como asegura,
 en su apreciable oficio del 10, que es muy justo que estos ramos
 del patrimonio, queden a cubierto de contingencias. Nada mas
 que esto, desean los individuos de la Junta, pues en lo de mas las
 declaraciones honrosas del Ayuntamiento, que constan siempre

Acta n.º 37
 pag. 101
 Minuta
 apr. 109. 110.

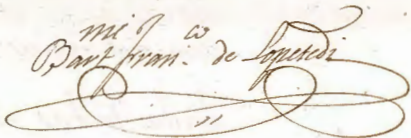


944
 4

con orgullo, deja superabundantemente recompensados los servicios prestados, y los que en adelante prestarán con el mismo afán, en favor de la humanidad. En consecuencia, y aprobando el acuerdo de los Comisionados, sirvase V. S. disponer, como único Patrono, que es de los Establecimientos, de esta Ciudad, que los bienes, dros, y acciones, libres de otro gravamen, pertenecientes a dhos Establecimientos, queden hipotecados a favor de los vocales actuales de la Junta de Beneficencia, que tubiesen comprometidas sus firmas, expresandolo nominalmente, para que en cualquier impensado evento, que llegase a ser efectiva su responsabilidad, pueda ser cubierta, en falta de otros recursos, con los bienes y efectos hipotecados, en cuanto alcancen, otorgando al efecto la correspondiente Escria, con las clausulas necesarias.

Lo espera así de la acreditada justificación de V. S. y ruega a Dios lo que m. a. J.º Sebastian Abril 24. 1841.

El Alcalde 1.º Presidente

mi J.º de
D.º J.º de


M. Ill.º Ayuntamiento Constitucional de esta M. N. y M. L. Ciudad de

J.º Sebastian

16

Nota de las varias cantidades tomadas a interes desde Julio 1837 para gastos extraordinarios, por no alcanzar, ni con mucho, para los ordinarios, los ingresos anuales; y su inversion.

Con garantia particular de los Vocales

40.000.	de D. ^o Ignacio Manuel Maresca segun lss. ^{as}	20. octubre 1840.	} ante D. ^o Lorenzo Albrat.
120.000.	de D. ^o Martina Viola ————— id ———	10. nov. ^{ra} 1840.	
60.000.	de la V. ^{ta} de D. ^o Narciso Lascurain — id ———	26. enero 1841.	
60.000.	de D. ^o Juan Igo. Mendiola ————— id ———	15. Feb. 1841.	
40.000.	de D. ^o Ignacio Manuel Maresca ————— id ———	30. marzo 1841.	
320.000.	pagare a la orden de D. ^o Jos. ^o ant. ^o Olarraga para el 30. Junio 1841.		
60.000.			

Sin garantias especial de los Vocales

80.000.	de D. ^a antonia Lavaleta, segun lss. ^{as} 30. sept. ^r 1839.	} ante D. ^o Lorenzo Alzate.
130.000.	de D. ^o pedro M. ^o Quechilla, segun lss. ^{as} 16. Junio 1840.	
210.000.		
590.000.		
40.000.	unas, deudas liquidadas y reconocidas a D. ^o Jose arizteguieta en lss. ^{as} 3. nov. ^{re} 1840. ante D. ^o	
630.000.	Lorenzo Alzate por ronto de gastos de su viaje a la Havana	
40.000.	totalidad de lss. ^{as}	
590.000.	se deduce la precedente perdida de arizteguieta, como no tomada a interes.	
590.000.	tomados a interes.	

Inversion

436.000.	entregados al rematante apalazquin para el nuevo establecimiento.
8.000.	entregados al arquitecto Director Cheveret.
30.000.	entregados de orn del Ayuntamiento al Comandante Fort Conde de Mirasol, para habilitar el establecimiento de S.º Martin, considerado a ospital militar, y gastados posteriormente en obras en el mismo S.º Martin, con la idea de trasladar alli los establecimientos, y unas en la reedificacion del Casino Bizaran, y composicion de navajeros.
22.000.	coste que tuvo el gran Barracan de Tabla, hecho para Misericordia, en el juego de pelota de Juan Beltran.
16.000.	obras hechas en el ospital de Baderas, Misericordia de Juan Beltran, y fiscores.
12.000.	intereses pagados de los 2.º primeros capitales de <u>40.000.º</u> Tarnalde, huide } de de <u>60.000.º</u> Lascurain } de de Julio de 1837.
8.000.	entregados al S.º arizteguieta, a cuenta de sus gastos de viaje a la Havana.
12.000.	entregados a la Ciudad, a interes de 2 1/2 %, por plaza.
544.000.	

46.000. Tabla, con cuya cantidad, y 9.7.000. r.º que segun las cuentas presentadas, y aprobadas, se giraron sobre la Havana en 1838. y 1839. se han cubierto los defalcos de los 5.º años que van desde 1836. a 1840. inclusive, mas o menos.

segun el Estado N^o 1.^o

Cantidades a reembolsar, segun queda expresado ————— 630.000.

Se necesita mas tomar a interes

para pagar el 3.^o y 4.^o plazo de Apalategui ^{130.000} } ————— 260.000.

para habilitar el servicio interior de los nuevos establecimientos
ropa blanca, catres de Tierno, Botica del, y hacer los panaderias 20.000.

resto de capital que deve entregarse a interes a la fundad ————— 108.000.

388.000.

Resumen 1.018.000.

Y mas deve cubrirse el deficit anual, en el gasto general de ambos
establecimientos, no emperando a vencer el 1.^{er} plazo de la Havana hasta
22. Diciembre 1842. como lo vio el M^{te} Ayuntamiento Constitu-
cional, en el examen y reconocimiento que hizo de todos los Docum^{to}s
que para este efecto se le entregaron el año pasado de 1840.

San Sebastian. Abril 24. 1841.

M. Alcalde N.^o Presidente

mi J.^o de Apalategui
Bartolome de Apalategui

Estado, o presupuesto real, y muy aproximativo, del gasto ordinario en el ospital civil, y Misericordia de esta Ciudad, el año 1841. y raron de los Ingresos.

Ospital

70. pobres hay, mas que menos, acogidos continuamente en el ospital, segun las partes semanales: causan al año 25.550. estancias, y estas a 3.71 cada una, poco mas o menos, importan 76.650.

Misericordia

170. pobres hay actualmente acogidos en la Misericordia, sin incluir otros 20. que están admitidos, y no recibidos, a falta de local, ni los recorren a domicilio que se pasan a los de enfermedades exceptuadas: causan al año 60.050. estancias, y estas a 40. uros. poco mas o menos, importan 73.000.

149.650.

Y Ingresos actuales muy aproximativos, pero que varian segun el consumo, y el movimiento del muelle

Ventas de propiedades (sin contar 1º Martin)	6.000.
reditos de censos	8.450.
Derechos del muelle	16.000.
del aguardiente	16.000.
del poro	900.
del ganado Cerdal	5.000.
del real en arrova de vino	20.000.
de Buñeviro	1.000.
postulacion de los Savados, y Semain Santa	2.100.
productos de la casa	2.000.
vales de Carnaval	2.000.
trifa de San auton	3.600.
comision de la Administracion de las pias memorias	600.
	<u>83.650.</u>

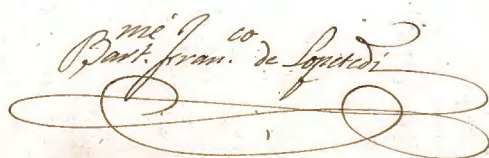
nota

Desfalco anual en la actualidad — Rº 66.000.

No se incluyen en este presupuesto de Ingresos, los rº. 10.000. al año, que poco mas o menos producen los arriendos y meias del mercado de la plaza nueva cuyo ramo a suplica del Hto. Ayuntamiento Constitucional en Oficio 9.º Enero 1837. se le entregó interinamente, y a calidad de devolver, y lo conserva todavia.

San Sebastian Abril 24. 1841.

M. Alcalde 1.º Presidente

me 7 10
Part. form. de liquid.




2.º de Mayo

Acta nº 37
Pag. 101
Ojo nº 109.
Acta nº 43
Pag. 171
Puntos 10

El acuerdo de V.ª. paraando las siguientes competencias a
los individuos de la Junta de Beneficencia que han asumpido
toda sus funciones para atender a las necesidades de las
graduas establecimientos de esta ciudad, i que me he tras
mitido con el Oficio de 1 de este mes, de donde se deduce
de la Diputacion provincial tan pronto que era correspondiente
de revista de las atribuciones correspondientes, para que en
arreglo a la Instruccion de 9 de febrero de 1823 que es
la vigente en el dia, tenga el curso marcado en ella hasta
Necan la Agnacion Nacional, teniendo entendido V.ª. que
nuestros Auto Ciudad, ya puesto la yma en cuanto me
sea permitido por la lei.
Con lo que entente aln otado Oficio i
Punto a Dios quede a V.ª. mandado a V.ª. San Sebastian
don 15 de Mayo de 1841.

Constantino

Ministro Ayuntamiento Contribuciones de la Ciudad de San Sebastian

N.º 732.

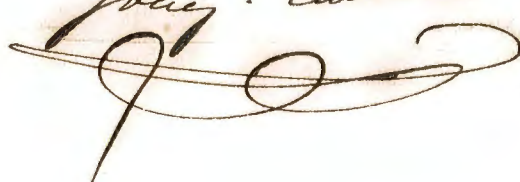
acta n.º 38

pas. 141

punto 3º

Esta Junta tuvo que tomar el 6. Julio 1841. a los Sres Ybarra, Mier y Compañía, de Bilbao, para subvenir a urgentes atenciones de los pios Establecimientos, Pn.º 60.000. cuya obligacion, habiendo vencido al año, los vocales de la Junta han tenido que anticipar 63.000. vn. para cancelarla, porque la condicion era de que, si al cumplimiento del plazo, no se encontraba con fondos el cuerpo moral de la Junta, sus individuos en particular, responderian del reintegro, como ha sucedido, habiendola de seguida colocado el acreedor, en su lugar, y grado, para las acciones que le competian. Todo lo que la Junta ha creido poner en conocimiento de V. S, rogando a Dios le que m.ª a. S.º Sebastian Julio 18. 1842.

El Alcalde 1.º Presidente

Juan de Culler


Al Ill.º Ayuntamiento Constitucional

S.º Sebastian.

JUNTA
DE
BENEFICENCIA
DE
SAN SEBASTIAN.

N.º 848.

acta y oficio circulo en el
Boletín

A virtud del oficio de V. I. S. corte, es adjunto un presupuesto exacto, con mucha aproximación, del gasto general, y productos del Hospital, y Misericordia, del Patronato de V. I., no habiendo sido posible arreglarse estrictamente al modelo impreso, por las causas que se expresan en el preámbulo, y Notas, del presupuesto formado.

Diosque a V. I. m. a. I.º Sebastian Noviembre 13. 1848.

El Alcalde 1.º Presidente
J.º Nic. Ricabentz

Al Ill.º Ayuntamiento Constitucional

J.º Sebastian

JUNTA
DE
BENEFICENCIA
DE
SAN SEBASTIAN.

Beneficencia pública

96.

Provincia de Guipuzcoa, Ospital civil, y Casa Misericordia de la Ciudad de S.^a Sebastian, creado el 1.^o en tiempo muy remoto, cuya fha no consta, y la 2.^a el año 1714. ambos por el M. J. Ayuntamiento de la misma Ciudad, en cuyo concepto es el único patrono, y protector de los dos pios Establecimientos, que separados anteriormente, se hallan unidos desde el año 1813. por notorias ventajas, aunque en departamentos enteramente separados, y contruidos á propósito, en edificio nuevo, hecho en 1840. por haberse inutilizado el antiguo, en las guerras de 1793. 1813. 1823. ya aun durante la ult.^a civil, por estar fuera de la Plaza, y muy proximo á sus Baterías. El Ospital, aunque se fundo para los naturales de la Ciudad, y su jurisdicción, puede decirse, que es ya general, porque se admite en él, á toda persona enferma, sin distincion; y en la Misericordia, se admite á toda persona anciana desvalida, y huérfanos, que sean naturales de la Ciudad, y de su jurisdicción, y tambien á todo forastero, que hubiese ganado el derecho de vecindad. Se gobiernan ambos Establecimientos, por reglamentos especiales, y la direccion, y administracion gratuita, está al cargo de una Junta municipal de Beneficencia, compuesta de 12. Vocales, de los mas arraigados, y acomodados de la Ciudad, que les nombra el Ayuntamiento, como Patrono, bajo la Presidencia del 1.^o Alcalde 1.^o y Vice Presidentia de uno de los 3.^{os} Regidores. El gobierno interior domestico, está al cargo de 10. Hermanas Vascas de la Caridad, que tienen establecido un orden, y economia admirables. Como estos Establecimientos no disfrutan de ninguna consignacion del Estado, sobre arbitrios piadosos, sobre rentas del Estado, sobre franquicia de derechos correspondientes al Estado, sobre Cruzada, sobre fondos municipales, sobre el fondo pio beneficcial, sobre mitras, ni sobre pias eclesiasticas; sino se sostienen con la corta renta de unas pequeñas propiedades, de los réditos de unos Censos, en su favor, y de arbitrios concedidos sobre consumos locales, por Reales autorizaciones, y legados eventuales, cree la Junta de Beneficencia, que deve formar su presupuesto anual, muy aproximativo, de la manera siguiente

Presupuesto de gastos del Ospital

70. enfermos hay ordinariamente acogidos, en todas las Salas de Medicina y Cirujia, segun resulta del movimiento diario, y de los Estados semanales: causan al año 25.550. estancias, y estas, graduada cada una, á todo coste, en D. ^o R. ^o diarios, importan	rv. 76.650. ..
Los Gocorros á domicilio que se pasan, por algunas enfermedades exceptadas de recibo, á juicio de los facultativos, viages á Baños &c. cuestan aproximativamente, un año con otro	5.350. ..
	<u>82.000. ..</u>

Suma del Presupuesto del Hospital

82.000..

Presupuesto de gastos de la Misericordia

170. pobres ancianos y huérfanos, hay actualmente acogidos en la Misericordia, según el Libro de entradas, y los Estados semanales: causan al año 60.050..
estancias y estas graduadas cada una, a todo coste, en 40. mrs diarios, importan — 73.000..

Los Socorros a domicilio, que por justas causas se pasan, cuentan a proximativa-
mente, un año con otro — 3.500..

76.500..

Préditos de capitales tomados a interés

158.500..

La Junta, después del convenio de Vergara en 1839. se vio precisada a edificar un nue-
vo Establecimiento de Hospital y Misericordia, por haberse enteramente arruinado el antiguo,
durante la última guerra civil, según queda referido, y por otras muy poderosas causas.
Lo hizo, con las correspondientes autorizaciones superiores, en el incendiado ex-Convento de S.
Francisco, cedido por S.M. en 1836. El nuevo Establecimiento de Hospital y Misericor-
dia, ha costado sobre 40.000. Duros, y tanto para atender a su pago, como para cubrir
el déficit anual del Presupuesto ordinario, se tienen tomados a interés, bajo la garantía espe-
cial de los Vocales de la Junta, y con la debida autorización, Pvon 630.000. cuyos réditos
al año, montan a — 31.500..

Gasto total a proximativo del Hospital y Misericordia, en cada un año — rvo 190.000..

Nota.

En el precedente gasto van incluidos los salarios que importan, a saber.

10. Hermanas de la Caridad, de su cuenta el calzado, vestidos, y de lantales de Cocina, a 40. r. cada una, al año —	4.400..
El Capellán especial de la Casa 7. r. diarios —	2.555..
El Maestro especial de educación a 12. r. diarios —	4.380..
2. Celadores de Mendicidad, a 11. r. diarios cada uno —	2.920..
El Médico Cirujano —	1.500..
El Practicante —	1.050..

No hay ningún otro empleado, ni Gele, ni Mayor domo, ni subalternos,
que disfruten de salario, pues exceptuando el gobierno interior, que
está al cargo de las Hermanas de la Caridad, todo lo demás se
hace gratuitamente, por los vocales de la Junta, siendo los
sirvientes, de la clase acogida en la Misericordia.

190.000..

vuelto

Gasto total de un año, segun cuenta de la vuelta 190.000.

Presupuesto de productos generales

por producto de propiedades	8.000. "
De réditos Censales	8.000. "
Del derecho de 1. r. en @ de vino, que se consume en la Ciudad	20.000. "
Del derecho de 4 1/2 r. en verga de aguardiente, que se consume en la Ciudad	6.000. "
Del derecho del ganado cerdal, que se consume en la Ciudad	4.000. "
Del poro de las herrerías	1.000. "
De la cotización de Bueyerizos	1.000. "
Del derecho de navegacion (que recientemente se ha litigado)	20.000. "
De la lotería Rifa del Cerdo de S. Anton	3.000. "
De los Boiles de Carnaval	1.500. "
De la Postulación anual	3.000. "
De la Casa	4.000. "
por estancias de prostitutas Veneras, que se cobran de la Diputación	10.000. "
por estancias de espositos licidos, que se cobran de la misma	3.500. "
por dividendos del Banco español de S. Fernando	1.000. "
	<u>94.000. "</u>
Deficit anual	<u>96.000. "</u>

Ademas de estos ingresos ordinarios, cobraba la Junta, a virtud de R. Cedula de 18. octubre 1757. del dño de 11 1/4 r. por cada Barrica de 32. vergas de aguardiente, que se introducía en la Ciudad; pero este dño ha quedado suprimido por el art.º 11. de la Ley vigente de Aduanas, y R. orden de 29. Enero 1843. cuya indemnización debe hacer el Gobierno, como objeto tan privilegiado, del derecho de 6% de que habla el mismo art.º 11. de la Ley de Aduanas, deviendo advertir, que este renglon producía en tiempos regulares, un año con otro

30.000. "

También cobraba la Junta, el derecho de asientos del mercado de la plaza; pero a suplica del Ill. Ayuntamiento, en oficio 9. Enero 1837. se le entregó interinamente, por sus muchas atenciones, y cuando devuelva, habrá un ingreso anual de

10.000. "

El Deficit restante se cubre con algunos legados eventuales, o con limosnas que se procuran, excitando la Caridad de personas benéficas, o hijos de la Ciudad, que se hallan bien acomodados, en America, y otros puntos. Tampoco ha podido establecerse hasta ahora industria ninguna, por no poder competir con la extranjera, cuyos productos entraban libremente en este País, para su consumo, por la franquicia de los Tueros.



La Exma Diputación Provincial de Guipuzcoa me dice
confha 3 del Corriente lo que copio

En Sesión de este día he tomado conocimiento del expediente que V. se ha servido remitirme con su atento oficio del 2 del actual promovido por el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad a solicitud de los Vocales que constituyen la Junta de Beneficencia de la misma Ciudad a consecuencia de las seguridades que hoy Vocales tienen reclamadas por haber comprometido sus firmas para la adquisición de fondos con que se pudiese dar frente a las atenciones del pío establecimiento que se halla a su cargo para que en vista de dho expediente y en uso de las facultades que le atribuye la Instrucción Vigente de la ley de 3 de Febrero de 1823. se jura esta Corporación resolver definitivamente lo que conceptuase mas conforme. y he acordado en consideración a lo que resulta de los informes tanto del Ayuntamiento Constitucional anterior como del actual la justicia de que se ponga a cubierto a los mencionados Vocales de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad de las responsabilidades privativas que contrajeron por haberse visto en la necesidad de recibir fondos bajo su garantía personal para poder concluir la obra de la Casa Misericordia y Hospital Civil principiada en época en que no le era dado al Ayuntamiento Constitucional llenar las formalidades que prescribe el Art. 106 de la precitada ley de 3 de Febrero, aprobar como apruebo la prestación de las hipotecas que por la causa y para el fin propuesto diere la Junta de dha Casa de Beneficencia de los bienes propios que ella posee."

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos
consecuentes.

Dios que a V. m. d. San Sebastian Citón 6/8.2

Don Juan de Dios

Ayuntamiento Const. de esta Ciudad

JUNTA
DE
BENEFICENCIA

DE
SAN SEBASTIAN.

N.º 4079

D.ⁿ Rafael Irigoyen, en fha de este dia, ha presentado a esta Junta, el memorial, que dice así:
„*Il.^{ta} Junta de Benef.^a El infrascripto hace presente a V. S. que ha sido nombrado Administrador jral de Bienes Nacionales de esta Prov.^a y que tiene que afianzar el destino, siendo uno de los medios el de constituir en la Tesoreria de la Caja Nacional de amortizacion un deposito de \$0.000.00^{on} en creditos de la deuda consolidada del tres, cuatro, o cinco p. %.*

„*Noticioso que V. S. tiene esa clase de creditos, le ruega tenga la bondad de favorecerle con los necesarios, para verificar dicho Deposito, en el concepto que hara su devolucion, cuando V. S. piense disponer de ese papel y que mientras tanto, en justo agradecimiento, hara a los Pios Establecimientos, un tres o cuatro p. % anual de la cantidad que dicho papel represente en efectivo, al curso corriente, garantizando a mayor abundamiento la seguridad del Deposito, con una finca que esta apreciada en \$8.000.00 = J.ⁿ Feb.ⁿ 23. de Noviembre de 1846. = Rafael Irigoyen. =*

La Junta, que como a V. S. consta, tiene efectivamente de esa clase de papel, depositado en la arca de S. llaves, no encuentra de su parte inconveniente en acceder a lo que se solicita; pero no siendo sino una mera administradora, ha creido de su deber poner en conocimiento de V. S. como Patrono unico, para que resuelva, lo que oreyere mas del caso.

Dios.

que a' V. S. m. d. S.ⁿ Sebastian
Noviembre 23. de 1846.

El Alcalde Presidente

Bernardo Meira



Alte. Ayuntamiento Const.^l de esta Ciudad de

S. S. S.ⁿ
S. S. S.ⁿ

JUNTA DE BENEFICENCIA

DE

San Sebastian.

Existen en la Tesoreria de esta Junta, cuatro documentos de credito sobre las Cuentas de esta Ciudad; a saber

Uno de N^o 2728, 26 expedido por V^o en 28 de Febrero 1821, a favor de D^r Ricardo Bermingham, y procedente de servicios prestados en tiempo del Gobierno frances, cuyo credito admisible en pago de Terrenos concejiles fue endosado por el P^r Bermingham a esta Junta por via de limosna.

Otro de N^o 5470, 29 mrs resto de un Libramiento de 6238 59 mrs expedido por V^o en 24 de Octubre de 1829, a favor de D^r Jose Brunet por suplemento hecho en la Alcabala de 1823, y endosado a la Orden de esta Junta, por los herederos del P^r Brunet.

Otro de N^o 4910, por im-

puente de piedra el traído desde
el Convento de San Francisco,
para el camino que se con-
tinúa entre el mismo convento y
el puente de Santa Catalina, según
consta por un documento firmado
por el arquitecto Dⁿ Mariano José
de Larcurain, el 4 de octubre 1839
y reconocido por Vⁿ en oficio
de 6 de Noviembre del mismo año.

Se otorgó de 2500 rs por la par-
te con que Vⁿ promete contri-
buir al coste de las obras por el pa-
seo que se reformó enfrente de los
N^{os} Establecimientos, según
sus oficios de 29 Noviembre y 1^o
Diciembre de 1843.

El total de estos créditos
asciende a P^{ta} 15609,, 21 mrs
y su realización interesa mu-
cho a la Junta, por proveer atender
a las considerables obligaciones que
pesan sobre su Caudal, según

verá V por los presupuestos
p^o 1855, que dirige á V con esta
fecha, y si no fuere posible pro
cever desde luego al pago de esa
cantidad, ruega á V la Junta
que á lo menos, en adelante has
ta su cancelación, se abone un
interes anual, que venga á
aumentar los fondos de Benefi
cencia, que esta Junta administra.

Atti que á V m^o d^o
San Sebastian 12 octubre 1854

El Presidente

José Ruiz de Oyarri

El vocal-Secretario

José X. P. Domingo

El Ayuntamiento de esta Ciudad

Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastian.

En la vida pública de los hombres, hay periodos, cuya justificación se dificulta, aun cuando nadie se atreva á negarles probidad, pureza, rectitud en sus intenciones, y el deseo mas vehemente de llenar los deberes que á cada uno le impone su posición. En este caso creen hallarse colocados los que suscriben, por la honda impresión que ha causado al público de esta Ciudad la lectura del resultado accidental que arroja la cuenta de los Pios Establecimientos, de que V. S. es patrona, referente al año de 1854. y publicada por su actual Junta de Beneficencia.

La maledicencia, siempre dispuesta á no respetar nada, ha hecho seguramente andar en el público especies poco honradas; y por mas que hagamos á la respectable Junta actual la justicia de creer, que su único y esclusivo objeto, al publicar la cuenta referente á los gastos e ingresos de 1854., ha sido el de que el vecindario se entere del estado de aquella y del de los Pios Establecimientos puestos á su cuidado y direccion; no es menos cierto, que ha dado motivo para que aquel dirija acusaciones acaso innecesarias, á los que han dirigido y manejado sus fondos hasta fin de 1853., dando por ultimo resultado la circular que acaba de repartirse á los vecinos por V. S., respetando como no pueden menos, por su origen y tendencias.

En la dolorosa alternativa en que se nos ha colocado, permitanos V. S. elevemos á su superior conocimiento, algunas aclaraciones, y que en caso necesario sean conocidas del público; por que consideramos como un bien para los mismos Establecimientos, y un desagravio á la ofensa, aunque indirecta, que acaba de manifestarnos el mismo quiza sin intencion.

Los que suscriben no podran descender á todos los pormenores que seria de desear, para que los hechos queden consignados, cual seria necesario para una demostracion veridica y exacta de los acontecimientos, ni la historia de las vicisitudes por que han pasado el Hospital y Misericordia desde el año de 1831., en que la mayoria de aquella Junta se encargó de su direccion; momentos bien criticos á la verdad para los Establecimientos, y algo mas dificiles que hoy para su gobierno, como puede verse del oficio, que la Junta de aquella epoca, pasó á su Ilustre Ayuntamiento en 9. de Agosto de aquel año. En la imposibilidad, pues, no de relatar esta historia que está consignada en documentos que obran en el archivo

de la Junta con la claridad y precisión que asunto tan delicado requiere, sino de poder presentar á un golpe de vista para conocimiento y comprensión del público; pasaremos á hacer una reseña del estado que presentaban sus cuentas en 31. de Diciembre de 1853., época en que puede decirse cesaron en sus funciones los firmantes.

La cuenta que se cerró en aquella fecha, daba un resultado á favor de la Depositaria y contra la Junta de $\text{R}^{\text{p}}. 22.625 = 3.$
 y por obras y planos se han satisfecho con posterioridad $\text{R}^{\text{p}}. 8.026 = 20.$ } $30.651 = 23.$
 quedando excluidos por pertenecer al año 54. otros $\text{R}^{\text{p}}. 10.031 =$ que son referentes á compras de telares, tornos, &c. y anticipos á la Superiora.

En á deducir de aquella cantidad, por estar comprendidos en el presupuesto de ingresos de 1853., aunque hayan sido cobrados durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre del 54. las partidas siguientes:

Por importe de los cargamentos núms. 2. 3. 4. 6. 8. 9. 10. 2
 11. 25. 29. 48. 49. y 240. del año de 1854. $\text{R}^{\text{p}}. 21.908 = 9.$
 Beneficios habidos en la panadería en 1853. $\text{R}^{\text{p}}. 2.390 = 11.$ }
 Por 116. fanegas de habichuelas de las existencias de id. $\text{R}^{\text{p}}. 5.800 = ..$ } $30.098 = 20.$
 Diferencia $\text{R}^{\text{p}}. 553 = 3.$

Se ve pues, que, si realizadas las cantidades pertenecientes al año de 1853. hubieran ingresado en Depositaria, resultaría un saldo de $\text{R}^{\text{p}}. 553 = 3.$ que no merece mencionarse; pero que si se tomasen en cuenta los $\text{R}^{\text{p}}. 5.843 = 15.$ que procedentes de beneficios habidos en la Panadería (que por mas que sus detractores se empeñan en negar las utilidades producidas por la empresa, desde el año 44. en que se creó hasta el de 54. en que cesó; y que ascienden á la suma de $\text{R}^{\text{p}}. 40.624 = 4.$ como consta por recibos en la Depositaria); los $\text{R}^{\text{p}}. 10.000 =$ reintegrados á la Junta del fondo depositado en poder del Comisionado de la misma; así que otras partidas de atrasos que debieron inventariarse, á una con todas las existencias que tenía la Casa, como sidra, vino, aceite, jabón, legumbres, combustible, y demas artículos, ademas del capital que importa el mueblaje y ropa de todas clases, que sería prolijo enumerar, en lugar de un deficit hubiera resultado un superavit de alguna consideracion.

Sentados estos precedentes, entraremos á examinar si hay ó no un motivo justo, fundado, para las deducciones sobradamente ligeras, que se han hecho circular de boca en boca, por personas que por suposición debieran ser mas cautas en sentar principios mas ó menos aventurados, cuando para ello no tienen mas datos, ni fundado conocimiento de los hechos.

El argumento en voga y de donde parten todos los calculos es este: Segun cuenta

presentadas por la Junta actual de Beneficencia, ha habido un enorme deficit comparados los gastos con los ingresos; luego el año 55. se duplicará este; luego la ruina de los Establecimientos es inevitable, y todo por la mala administracion anterior.

Tranquilicémos los que parten tan de ligero; fijen la vista en la ya respetable suma de sus R.^{os} 250.000 = de ingresos ordinarios, y dejeme de acusaciones que no revelan mas que su ignorancia.

Estos, sin embargo, no pueden dejarse sin un correctivo eficaz, para que cada uno ocupe el lugar que le corresponda; y los firmantes, que por mas o menos tiempo han pertenecido a aquella corporacion, tienen el doble deber de sincerarse, de tranquilizar a V. P. en primer lugar, y luego al vecindario todo, o al menos a aquellos que llevados de la primera impresion, han sentido impuñarse al considerar en situacion tan angustiosa a sus queridos Establecimientos: procuraremos pues, poner de manifesto algunas de las muchas razones que puedan contribuir a desvanecer idea tan desconsoladora, sin herir la susceptibilidad de nadie.

De hombres apocados, de espíritus debiles es el sobrecojerse al primer resultado adverso que se presente a su consideracion. Si un comerciante, el industrial, el hombre científico en fin, abjurasen de sus convicciones y de lo que le enseña lo pasado, porque una de sus operaciones no haya correspondido a sus deseos y esperanzas, sin tener en cuenta las circunstancias que contribuian a aquel resultado; triste situacion seria la de la ciencia y el comercio.

Una cosa muy semejante ha ocurrido con el deficit del año 1854.; el tiempo que es el mejor regulador nos daría alguna idea aproximada siquiera, si diéramos lugar, exentos de toda pasion a la reflexion y a un examen concienzudo de los resultados, que en anteriores años han ofrecido iguales balances, y que sin embargo han merecido la aprobacion de las corporaciones municipales sin excepcion, previo examen de una comision nombrada al efecto. Citaremos algunos hechos.

El año de 1846. importaron los gastos ordinarios R.^{os} 182.171 = " =
 y los ingresos tambien ordinarios del mismo año 128.334 = " =
 Deficit R.^{os} 53.837 = " =

La Junta de Beneficencia no por eso se sobrecojió: vió si, con sentimiento esta desigualdad en los gastos con respecto a los ingresos, pero tambien contribuyó a redoblar su celo. Siguió pues el curso de los acontecimientos confiando en el porvenir, tomando todas las medidas que le sugeria su prudencia para aminorar aquel resultado; y así sucedió, pues con las nuevas cobranzas de la Habana, y haciendo nuevas imposiciones llegó a ver con mucha satisfaccion suya, que en 1852. los gastos ordinarios fueron de R.^{os} 218.309 = 3.
 y los ingresos tambien ordinarios ascendian a 210.765 = 28.

Diferencia R.^{os} 7.543 = 9.

De R.^{os} 218.309 = 3. los 129.873 = 4. corresponden a viveres, que distribuidos en las

114.245. estancias habidas durante el año, sale cada una por parte respectiva á alimentos á 38½ mrs. próximamente.

Ademas durante este año, de los ingresos extraordinarios se recibieron R.^{os} 142.975 = 2. de capitales que gravitaban sobre la Junta; y se pagaron tambien como gastos extraord.^{os}

R.^{os} 34.790 = para obras de la Casa de socorro provincial.

9.915 = tambien obras reproductivas en la Casa-posta.

24.903 = por obras atrazadas del año 45. al Gov. D. Joaquin Echeveste.

Total 69.608 = que unidos á la suma arriba citada hacen un total de R.^{os} 212.583 = 2. de gastos extraordinarios.

Demostrado que el deficit del 52. fué comparado con el de 1846. insignificante; visto tambien el que ha ofrecido el año de 53, restanos aducir otros datos para complemento de esta reseña.

En 1853. ademas de los gastos suplidos, impuso la Junta en las Cajas de la Ciudad, las cantidades siguientes:

R.^{os} 89.469 = 6. al interés de 5 pps.

80.000 = " id. de 4½.

25.000 = " al 5 pps. en 10. acciones de la carretera de Andoain.

Total 194.469 = 6.

Ademas tuvo que devolver al Director de las Hermanas de Caridad procedente de un depósito que en 1847. hizo en la Depositaria de la Junta el Rev.^{do} P. D. José Cerda la cantidad de R.^{os} 58.505 =.

Si, recapitulando, tomamos en consideracion el aumento progresivo de los ingresos por las imposiciones hechas, y que podrian aumentarse el año próximo con los plazos pendientes en la Habana; si no perdemos de vista que la causa esencial del deficit que tanto se explota por algunos, es la carestia extraordinaria de viveres; si cotejamos, como tipo, un solo ramo como el pan por ser el artículo de mas coste, y vemos por los estados demostrativos, que en los años del 49. al 52. el importe medio ha sido de R.^{os} 52.000 =, que en 1853. ascendió á R.^{os} 77.000 = y que en los cuatro primeros meses del 54. sumaba á R.^{os} 37.560 = 30. y cuenta que las estancias de 53. y 54. no han tenido una grande alteracion, si se atiende á las cantidades por los pobres de la Ciudad, que son las gravosas, y no se podria cuasi evidenciar. 1.^o que, la causa primordial, sino la única del deficit del 54. es la carestia de viveres, que solo el pan hace subir próximamente un cuartillo de real en estancia, y que agregado esto á los demas comestibles y artículos necesarios á la vida, puede afectar cada estancia en un tercio de real cuando menos. y 2.^o que este aumento de coste sobre las 127.894. estancias ha gravado el presupuesto de 1854. en cuarenta y pico de mil reales? y puede declararse como deficit normal de los presupuestos de Beneficencia, el resultado de un año extraordinario, y atribuir sus

consecuencias a una Corporacion que ha pasado por penosos conflictos, hasta obtener los cuantiosos ingresos con que cuentan hoy los Establecimientos, debidos acaso a las excitaciones que la misma Corporacion dirigió a los benéficos hijos de este Ilustre solar, y entre los que descuella el para siempre memorable D. Manuel Labateta?

No, Ilustre Ayuntamiento, no: el estado de los Establecimientos de Beneficencia de V. I. no es tan conflictivo, como quisieran pintarlos algunos pocos: con una regular administracion cubrirán sus presupuestos, si complicaciones políticas no contribuyen a amenguar sus ingresos. Podrán sobrevenir gastos extraordinarios, es verdad, pero tampoco faltan recursos de igual naturaleza, y de los que algunos de bastante consideracion por mandas y atrasos tiene aun pendientes la Santa Casa. Ni hagamos a los filantropicos sentimientos de los habitantes de esta Ciudad la injusticia de creer, que si lo que no es de esperar, llegase la Santa Casa a necesitar de su apoyo, se negaran a prestarlo, como ha hecho siempre, porque los sentimientos de humanidad estan como encarnados en los moradores de la misma.

Compare V. I. el triste cuadro que otros Establecimientos, aun los de la misma Corte, presentan; recuerde el que presentaban los de la Ciudad en aquella aciaga época de 1831.; no olvide que el mes de Mayo de aquel año, la Junta de Beneficencia no pudo cubrir un presupuesto de 5000 reales, y que sin embargo hoy ha tomado la beneficencia proporcionen colosales con respecto a la poblacion.

Los que suscriben no pueden vanagloriarse, de que todos sus actos hayan merecido el sello del acierto, porque como hombres estan sujetos a errores de calculos, pero al menos salven sus sinceros deseos; hagaseles justicia que esperan merecerla en su mas pronta contestacion, para acallar las pasiones, y no dar lugar a escisiones de ninguna clase. Asi lo esperan, y ruegan a V. I. muchos años.

Sebastián y Marzo 28. de 1855.

Pedro M.^a Guichard

José Francisco de Arce

Xavier Ruiz de Ojarris

Joaquín Vic. de Enciso

José Grato

JUNTA DE BENEFICENCIA

DE

San Sebastian.

34

Hallegados a noticia de esta Junta, que algunos de los señores que fueron vocales de la misma en años anteriores, han acudido a V. con motivo de la publicación de las Cuentas Generales del año último, correspondientes a los dñs Establecimientos.

Esta Junta anhela el acierto en todos sus actos, y si al publicar dhas Cuentas, conforme a lo que se prescribe en los Reglamentos de la Santa Casa, ha podido incurrir en algunos errores, justo es rectificarlos y lo hara con gusto, en obsequio de la verdad y en cumplimiento de su deber, tan pronto como se convenida de ellos.

Ruego pues a V. que por este objeto, y sin encontrarse inconveniente, tenga a bien

disponer, se facilite a esta Junta
una copia de la Exposicion ya
indicada

Dos que a V^m m^{ra}
San Sebastian 11 Abril de 1855.

El Presidente

José Ruiz del Olguin

El Secretario
Jelix R. Domingo

Y^{ve} Ayuntamiento de esta Ciudad

La comision nombrada por V. C. en sesion de 23 del corriente, "con el objeto de examinar la comunicacion pasada al ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad en 28 de Marzo proximo pasado por seis individuos de la Junta antecesora de V. C., y de proponer en su vista lo que se la ofrezca y parezca," se ha enterado detenidamente de todos los datos y argumentos con que los firmantes de la citada comunicacion combaten mas o menos directamente las cuentas publicadas por V. C. con fecha 10. del mismo mes de Marzo; y, persuadida de la imprescindible necesidad de esclarecer los hechos en una materia de suyo grave y delicada, desvaneciendo de paso cuantos errores o equivocaciones pudieran oscurecer la verdad y extraviar la opinion, cree oportuno consignar en este dictamen las observaciones, que el estudio imparcial de los antecedentes la ha sugerido, á fin de que, hallandolas V. C. fundadas, se sirva transmitir las al mismo ilustre Ayuntamiento, para que las mande unir á la espresada comunicacion de 28 de Marzo por via de rectificacion, sin perjuicio de proveer á sus autores de una copia, si aquella corporacion lo estimase conveniente.

Pues que de la publicacion de cuentas procede el sensible desacuerdo, que hoy existe entre esta Junta unanime y una fraccion de la que cesó en el año 1853, la comision que suscribe se considera en el deber de establecer ante todas cosas la indisputable conveniencia y oportunidad de la medida adoptada por V. C. Los autores de la recordada comunicacion creen hacer justicia á V. C., reconociendo "que su único y esclusivo objeto, al publicar la cuenta referente á los gastos e ingresos de 1854, ha sido el de que el vecindario se entere del estado de aquella y del de los pios establecimientos, puestos á su cuidado y direccion;" pero no por eso tienen por menos cierto, "que la publicacion de aquella cuenta ha dado motivo, para que el vecindario dirija acusaciones, acaso innmerecidas,

á los que han manejado sus fondos hasta fin de 1853." La Comision por su parte opina, que ni es completa aquella justicia, ni fundado este cargo, como se propone demostrarlo.

Es verdad, que há entrado por mucho en las miras de V. C. proporcionar al vecindario un medio de informarse del estado que presenta la Santa Casa, pero no lo es, que haya sido este su único y esclusivo objeto. Como administradora de bienes ajenos, V. C. ha comprendido perfectamente, que su principal deber era rendir cuentas de la administracion que se le confiaba, y, publicando estas cuentas, no há hecho otra cosa, que cumplir con aquel deber, y anticiparse á dar al vecindario una satisfaccion, que tenia derecho á exigir. Al obrar de este modo, la Junta, no solo há cedido á sus sentimientos de delicadeza, traduciendo como un precepto la autorizacion que la concede el artículo 29 del Reglamento por que se rige, sino que há seguido las huellas de otras corporaciones que, con aplauso general, observan la misma conducta, dentro y fuera del pais.

Si en presencia de estas razones es permitido decir, "que V. C. há dado motivo para que el vecindario dirija acusaciones á los que han manejado sus fondos hasta fin de 1853," fuerza será convenir, en que no hay motivo mas legitimo é inocente, que el que V. C. há proporcionado con la publicacion de sus cuentas. La Comision está muy lejos de creer, que V. C. sea responsable de los comentarios que haga el público, sobre el deficit que aparece de sus cuentas; pero está mas lejos todavia de conceder, que esos comentarios sean una consecuencia de su publicacion. Hacía ya bastante tiempo que el público se ocupaba, ó preocupaba, por mejor decir, de este asunto, y las cuestiones suscitadas entre el ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad y la Junta antecesora de V. C. en 1852, unidas al dictamen de la comision revisora de las cuentas de 1853, dieron sobrado prebulo á comentarios, sin necesidad de las últimas cuentas, publicadas con mucha posterioridad. Ni ¿ como era posible que no se hablara del deficit, cuando la misma Junta antecesora de V. C. há estado reconociendo

constantemente en sus libros esta triste verdad desde hace diez y siete años, llamando con repetición grande al deficit que confesaba?

Estos comentarios no dejaron de contribuir, sin duda, á la determinacion tomada por V. C., de hacer publico el estado de los pios establecimientos, cuando fué llamada á administrarlos por primera vez; pero, ni bajo este punto de vista, puede razonablemente censurarse por nadie la conducta de la nueva Junta. Si la pasada administracion habia sido acertada, V. C. no debia apropiarse un mérito, que no era suyo; y en caso contrario, tampoco habria sido justo, que cargara confesiones ó desaciertos ajenos. Visto, pues, el estado de las cosas, el primer cuidado de V. C. fué formar un libro de inventarios, que no existia, para tirar una linea divisoria entre la antigua y la nueva administracion, y para establecer su contabilidad sobre una base segura, que sirviese á un tiempo de arsenal comun, asi para el ataque, si es que alguna vez tubiese lugar, como para la defensa.

Una vez justificada la publicacion de las cuentas, lo que falta es justificar su exactitud, y la comision se propone cumplir esta segunda parte del deber que se há impuesto, con solo contestar á los argumentos que se emplean para combatirlas. En la necesidad de sostener en el terreno de los hechos la razon de que se cree asistida, la comision empiezo por protestar, que está tan distante de transigir con el error, como de atacar á las personas. Conoce y aprecia particularmente á todos los firmantes de la comunicacion de 28 de Marzo, y se complace en consignar el aprecio que la merecen su rectitud, su moralidad, su celo y la pureza de sus intenciones; pero, segun ellos mismos reconocen, "no pueden vanagloriarse de que todos sus actos hayan merecido el sello del acierto, por que, como hombres, están sujetos á errores de cálculo."

En sentir de la comision, el primer

error en que han incurrido consiste, en la calificación que hacen de las cuentas publicadas por V. C., llamando accidental á su resultado. Para que un resultado se diga con verdad accidental, seria menester que fuese aplicable esta denominación á todas ó al mayor número de las partidas, que concurren á formarlo; y esto no es exacto, ni segun el modo de ver de los mismos que así califican las cuentas de V. C.; por que, haciendo ellos consistir lo transitorio en la carestía de alimentos, y no habiendo esta circunstancia influido de un modo sensible, sino en el pan, fuera de este artículo ningun otro accidente há podido entrar en el resultado de las cuentas espresadas. No desconoce la comision hasta que punto há influido la carestía de viveres en los gastos del año ~~proximo~~ pasado, pero aunque este conocimiento le hiciese rebajar el deficit que existe, no solo á los 27.482.7.12 mrs. en que la Junta anterior graduó sus consecuencias en el presupuesto formado para el año 1854, sino hasta una mitad, si empre se vendrá á parar, en que no hay exactitud en decir, que es accidental el resultado de las cuentas publicadas por V. C.

Una de las cosas que mas llaman la atencion en este asunto es que, mientras V. C. encuentra un considerable deficit en la comparacion de los gastos y los ingresos, los firmantes de la comunicacion de 28. de Marzo aseguran, "que con una regular administracion pueden cubrirse los gastos de la Santa Casa." Tan grave es esta discordancia de pareceres, que bien merece un estudio mas detenido de parte de la comision, aun cuando para ello tenga que pecar de difusa en su informe. Despues de descender de nuevo á un detallado examen de la administracion de V. C., la comision no encuentra en ella nada de irregular que corregir, y,

si hay quien otra cosa crea, debería apresurarse á señalar los defectos que haya notado, seguro de que V. C., á quien nadie aventaja en buen celo y en deseo de economías, adoptará gustosa todas las medidas ó reformas, cuya utilidad se la demuestre. Cuando se trata de promover el bien público, y mas aun, cuando en este bien está directa é inmediatamente interesada la clase pobre y desvalida del vecindario, todas las inteligencias deben, por amor á la justicia y por compasión á la desgracia, concurrir con sus luces al esclarecimiento de la verdad, y para cumplir con este deber y animar á otros con un ejemplo de franqueza, la comision que suscribe explicará las principales causas de que, en su concepto, procede la notable divergencia que há indicado arriba.

Por poco que se medite en la diversidad, que ofrecen las cuentas de V. C. y las de la Junta su antecesora, es fácil descubrir, que una de las diferencias consiste, en la distinta manera de aplicar las reglas de contabilidad. La Junta anterior confundia con frecuencia los gastos é ingresos ordinarios, con los extraordinarios, mientras la actual há puesto un especial cuidado en separar los unos de los otros. En prueba de esta verdad, bastaran tres hechos, que ahorran muchas explicaciones. 1.º El año 1842. incluyó, como renta ordinaria, Resv.^{on} 44.338, productos en venta de 224.896 reales de papel de 3 p/o, que formaba parte del capital de la Santa Casa. — 2.º El año 1844. hizo lo mismo con papel de la deuda sin interes, cuya enagenacion produjo Resv.^{on} 57.596 — 3.º El año 1853 vendió y amortizó diferentes clases de papel, que produjeron Resv.^{on} 14.884, cuya suma comprendió tambien en el ingreso anual ordinario.

Tambien contribuye á la diversidad de resultados el que la Junta anterior, al tratar de las cuentas de 1853 — por ejemplo, — tome por base el deficit en caja, ó sea saldo

á favor del depositario, en vez de las rentas y arbitrios, comparados con los gastos ordinarios. Para hacer ver la diferencia que resulta de girar la cuenta de uno ú otro modo, la comision presenta con el n.º 1.º los balances generales de 1852 y 1853, que arrojan, en el primero de estos años, un deficit de Pes v.^m 18.516. 16; y en el segundo, el de 56.123. 15. Si este trabajo no se creyese suficiente esclarecimiento, podrá presentar todos los balances para demostrar, que el deficit, há sido constante en los últimos diez y siete años, pudiendose graduar desde luego por término medio en 30.000 l. anuales. Ni podia suceder otra cosa, cuando los recursos ordinarios de la Santa Casa nunca han bastado para cubrir los gastos, como lo demuestra el siguiente resumen comparativo de las cuentas de 1852-1853 y 1854

	1852	1853	1854	
R. ^m	15.377.31	16.734.17	16.837.17	rentas de propiedades cob. ^{dos} y por cobrar
	46.011.14	43.884.29	51.171.11	reditos de censos, capitales de — id. — id.
	61.389.11	60.619.12	68.008.17	de renta fija
	64.662.2	59.274.23	57.932.29	producto de Arbitrios
	10.467.16	10.131.8	16.523.27	productos eventuales
	136.518.29	130.025.9	142.465.5	total de recursos con que há contado la casa en los tres años
	76.841.3	89.792.15	114.025.33	estancias retribuidas, cobradas y por cobrar
	213.359.32	219.817.24	256.491.4	

Estas sumas hacen ver la notable inexactitud con que los firmantes de la recordada comunicacion suponen, que los pios establecimientos cuentan con 250.000 l. de ingresos ordinarios, siendo así que el año último estos no pasaron de 142.465 r. 5 mrs., y que aun eran menores en los que le antecedieron. Aquella suposicion sorprende

tanto mas, cuanto que la Junta anterior, á que pertenecieron sus autores, al formar su presupuesto para el año 1854, "limitándolo á la hospitalidad general y los pobres acogidos de la Ciudad, con exclusion de las estancias retribuidas," habia fijado los ingresos ordinarios en 168.963.7.26 mrs. y los gastos ordinarios en 208.265-23, de cuya comparacion resultaba un deficit de 39.301-31.

El recurso con que en aquel presupuesto se contaba para nivelar los gastos con los ingresos, conduce naturalmente á la comision á señalar otro de los puntos en que la es imposible convenir con la Junta anterior. Proponiase esta sacar un beneficio de 40.000 L. escasos de las estancias contribuidas por la Provincia, no obstante la carestia con que se pretende hoy explicar el deficit, y para persuadirse de lo errado de este cálculo, basta recordar las gestiones que V. E. ha practicado recientemente, con el objeto de rescindir el convenio pendiente con la Diputacion foral, despues de haberse convenido de que, no trae utilidad su continuacion. Si la Diputacion no se hubiese llegado á penetrar de la razon que asistia á V. E., para pedir un aumento en el precio de las estancias, es bien seguro, que no habria rogado á V. E., que continuase sus sacrificios, hasta las próximas Juntas generales. Por lo demas, á los cálculos de 1853, responden docuementemente los resultados de 1854: con un deficit de 58.000 L., que se explica perfectamente con los 40.000 L. de utilidades anunciadas y no obtenidas; y con los 16.000 L. de diferencia, entre los 168.000 L. de ingresos ordinarios presupuestados, y los 142.000 L. á que han quedado reducidos.

Tampoco está de acuerdo la comision con los firmantes de la anterior Junta, sobre el modo de apreciar los resultados que ha producido la empresa de la espendicion del pan al público por cuenta de los pios establecimientos. Para la comision es indudable que, al adoptar esta medida,

la Junta anterior creyó de buena fé obtener ventajas, pero los firmantes de la comunicacion de 28 de Marzo pueden estar persuadidos á su vez, de que, cuando V. C. acordó cesar en dicha expendicion, seria tambien por que vió desventajas en la continuation de aquel sistema. Al hacerse cargo de la panaderia en 1.º de Mayo de 1854, el comisionado del ramo que suscribe, examinó prolijamente las cuentas de los cuatro primeros meses del citado año, únicas que tenia á mano, para resolver si convendria proseguir con la venta al público como hasta entonces, y el resultado que obtuvo fué la conviccion mas íntima de que, si continuaba la venta, saldria la Santa Casa perdiendo 3.511^{rs}. anuales, como aparece de la demostracion que acompaña con el n.º 2. El error de las pretendidas utilidades en la empresa del pan, procede tambien de la falta de una buena contabilidad. Si la Junta anterior hubiera abierto dos cuentas independientes; una al Establecimiento, cargándole el pan que consumia al coste, segun el valor de las harinas y gastos correspondientes; y otra al público, cargándole las harinas, mas los gastos que ocasionaba la expendicion, y abonándole el importe del pan á los precios en venta, bien pronto habria caido en cuenta de que las utilidades eran aparentes no mas, puesto que, en vez de dar pan al Establecimiento al coste y costas, tenia que abonar el mismo precio á que se vendia al público. V. C. no se sorprendió de este resultado, por que sabe que una Corporacion, á pesar de todo su celo, nunca puede competir en baratura con una empresa particular, que ahorra cuando menos los gastos de administracion, inevitables en aquella, y esta es la razon por que há creído deber limitar la elaboracion del pan al consumo de la Santa Casa.

Queriendo los firmantes de la citada comunicacion tranquilizar los ánimos por lo que mira á lo

provenir, suponen que, "aun cuando puedan sobrevenir gastos extraordinarios, no faltan tampoco recursos de igual naturaleza, y de ellos algunos de bastante consideracion, por mandas y atrasos pendientes de cobro." Esta indicacion obliga á la comision á manifestar, que los recursos extraordinarios á que se alude, (prescindiendo de una habitacion con su tienda en la casa número 5 Calle de San Jerónimo, y de la casa número 2 Calle de la Pescaderia, en cuya posesion no es probable que entre la Junta en mucho tiempo) se reducen á R.^d v.^{ta}

248.000, que restan por cobrar de la testamentaria del beneficio Zavaleta, para completo de los dos y medio millones á que próximamente asciende su legado:

23.500. de la testamentaria de Martigena, cuyo cobro se presenta dudoso todavia, á pesar de las diligencias que están practicando sus albaceas:

21.000. del concurso de Herrera, que no se esperan realizar hasta 1856, y acaso ni aun entonces:

Por^{ta} 292.500 — con los que, dando por supuesto el cobro, y deducidos los gastos consiguientes, habrá que atender al deficit de este año, para procurar con el resto una venta que, sobre hipotecas saneadas, apenas podría pasar de 12.000 P.^s. Hé aqui los recursos extraordinarios que se anuncian: verdad es, que serán de consideracion cuando hayan entrado en caja, pero por de pronto tienen el inconveniente de no servir para sacar á la Santa Casa de sus presentes apuros.

En cuanto al capital invertido en obras, mueblage y efectos de los pios establecimientos, la comision se limitará á observar, que estos son unos gastos que, aparte el primitivo coste, tienen que sostener irremisiblemente todas las administraciones que se sucedan; y lo mismo poco mas ó menos puede decirse de las provisiones, que se hacen anualmente, y cuyos restos pasan de un año á otro, sin que por esto haya una necesidad de hacer un merito de ellos en las cuentas. Por la res

pretable suma, que la Junta actual ha gastado en estos diferentes ramos durante el ultimo año, se viene en conocimiento de que, lo invertido en ellos por la administracion anterior en 1853, no ha sido bastante para evitar iguales ó parecidos desembolsos en 1854.

De propósito, y con el mayor cuidado, ha huido hasta ahora la comision de darse ni siquiera por entendida de algunas frases y alusiones inconvenientes, que ha tenido el disgusto de leer en la comunicacion de 28 de Marzo. Sobre que, para discutir con fruto, están demas semejantes medios, la comision habria creido faltar al especial encargo que ha recibido de V. C., y á lo que se debe á si misma, rebajando al terreno ingrato de las personalidades, una cuestion en que juegan mas altos é importantes intereses. Séalo, sin embargo, licito declarar antes de concluir:

- 1.º Que ni V. C., ni la comision, han dado lugar "á que la maledicencia haga cundir especies poco lisonjeras contra la pasada administracion".
- 2.º Que ni á V. C., ni á la comision puede nadie aplicar el duro epíteto de "Detractores," por que opinen y obren, en ciertas materias de su competencia, de diversa manera que la Junta anterior.
- 3.º Que ni V. C., ni la comision, pertenecen á la clase de personas que, "debiendo por su posicion ser mas cautos en sentar principios mas ó menos aventurados, hacen circular de boca en boca, deducciones sobradamente ligeras, sin tener datos, ni fundado conocimiento del hecho."
- 4.º Que ni V. C., ni la comision, son autores de ninguna acusacion, y mucho menos aun, "de acusaciones que solo revelan ignorancia."
- 5.º Que ni V. C., ni la comision, se cuentan en el número de "hombres apocados y de espíritus débiles, que se

sobrecogen al primer resultado adverso: "

6.º Que hay, sí, en el seno de la actual Junta "comerciantes, industriales y hombres científicos"; pero ninguno que esté dispuesto á "abjurar sus convicciones, y de lo que enseñe lo pasado, por que una de sus operaciones no haya correspondido á sus deseos y esperanzas, sin tener en cuenta las circunstancias que contribuyen al resultado."

Para dar fin á este informe, la comision debe añadir, que la Junta actual tiene fé en el porvenir de la Santa Casa, y una esperanza muy fundada de nivelar los gastos con los ingresos, á favor de algunas economías, que ha introducido ya, y de otras que proyecta, huyendo, muy particularmente, de toda obra, que no sea de todo punto precisa para la conservacion de los edificios del Hospital y Misericordia. = San Sebastian 30 de Abril de 1855 = A. Saleses = José Angel Lizasoain = R. de Bermingham, hijo = Ant.º Minondo =

Es copia.

El Vocal N.º de la Junta
José L. de Igarza

Balances Generales del Ingreso y Gasto Ordinario y Extraordinario de la Casa de Beneficencia

Ingresos	1852			1853.		
	Annales ordinarios R ^s	Atrasos y extraordinarios R ^s	Total R ^s	Annales ordinarios R ^s	Atrasos y extraordinarios R ^s	Total R ^s
Por existencia en Caxa	"	322.14	322.14	"	113.137.9	113.137.9
Renta de Achuenca	420.	630.	1.050.	420.	"	420.
Oculunctor - aspi	1.129.17	"	1.129.17	1.054.17	"	1.054.17
Navasene	525.	"	525.	525.	"	525.
Casa en Tolosa	800.	"	800.	800.	"	800.
Tierras en San Martin	400.	"	400.	"	"	"
Cigarran	320.	"	320.	320.	"	320.
Tierras en Alia	225.	75.	300.	"	"	"
Antiguo Establecimiento	6.510.14	"	6.510.14	6.806.	"	6.806.
Olalando - rarra	444.	"	444.	444.	"	444.
Casa N ^o 5 en la Calle de S ^{to} Gerónimo	2.904.	"	2.904.	2.780.	"	2.780.
Censos contra Donachele	82.17	137.17	222.	82.17	164.17	247.
Lasarte - Garasica, Lucian	"	"	"	"	600.	600.
cupones de cedotes y capitales de depósitos	"	1.188.	1.188.	"	1.188.	1.188.
contra Ambulocinea	49.17	"	49.17	49.17	"	49.17
Reditos de N ^o 130 contra esta Ciudad	6.500.	"	6.500.	6.500.	"	6.500.
Idem de N ^o 96 contra id.	4.800.	"	4.800.	4.800.	"	4.800.
contra Eguarquina	33.	"	33.	33.	"	33.
Id. Caja de Caminos de Imprensa	297.	"	297.	298.17	"	298.17
Id. Caja de Guerra de id.	3.564.	"	3.564.	3.582.	"	3.582.
Id. Bienes de Sarasti	12.14	"	12.14	"	"	"
Id. Oresaca y Arguiri	22.	"	22.	22.	"	22.
Id. Maere Miquelena	"	"	"	66.	132.	198.
Id. Esta Ciudad Capital de 3000 duc	990.	"	990.	990.	"	990.
Id. Junta de Obra, Capital R ^s 200	500.	"	500.	500.	"	500.
Id. id. id. R ^s 5475	136.30	"	136.30	136.30	"	136.30
Id. Amoreder	82.17	69.17	152.	"	"	"
Eventual Imprensa de la Plaza de Toros	2.000.	"	2.000.	2.000.	"	2.000.
Papel de semestres de Titulos dif ^{os} Cap ^e N ^o 1120	11.144.	"	11.144.	"	"	"
del Tres. id. id. Cap ^e N ^o 1.440	"	"	"	6.928.	3.444.	10.372.
Idem Tres. id. id. Cap ^e N ^o 800	"	"	"	80.	40.	120.
Uno id. id. id. Cap ^e N ^o 1344	"	"	"	6.526.26	"	6.526.26
Uno id. id. id. Cap ^e 104	"	"	"	505.6	"	505.6
Cuatro id. id. id. Cap ^e 25.300	"	"	"	245.23	245.23	491.12
Censos contra Lortaran	49.17	"	49.17	49.17	"	49.17
Id. Molins de Santiago	110.	"	110.	110.	"	110.
Id. id. id.	110.	"	110.	110.	"	110.
Id. Lmarbe	135.	"	135.	135.	"	135.
Id. Oladerra	990.	"	990.	990.	"	990.
Reditos del papel y prestamos a la Imprensa	8.000.	688.30	8.688.30	1.250.	"	1.250.
Contra Caparritegui	33.	"	33.	33.	"	33.
Id. Oribabun	52.27	267.7	320.	"	"	"
Id. Bienes de Urnabaz	300.	"	300.	300.	"	300.
Id. Malancha	239.26	"	239.26	239.26	"	239.26
Id. Garro	66.	"	66.	66.	"	66.
Id. Marguerado de Rocavense	330.	"	330.	"	"	"
Id. Marguargua de diarsi	264.	904.	1.168.	264.	320.	584.
1 ^o plars de N ^o 40 del prestamo de 120	"	"	"	750.	"	750.
Resto de semestres del Franco hip ^e de S ^{to} Fernando	"	"	"	2.128.32	2.160.	4.288.32
Id. 3 ^o Retribucion de un Titulo de N ^o 44 de ofi ^o	85.	"	85.	85.	"	85.
Reditos de 1 Titulo de N ^o 44 de ofi ^o prestado	440.	"	440.	440.	"	440.
	55.096.26	4.284.17	59.381.9	53.446.24	12.431.15	65.877.39

del Antebanquero durante los años del 1852 y 1853 formado con presencia de la Cuentas Grales del precitado año.

1852				1853			
Ingresos				Ingresos			
	Anuales ordinarios R ^{rs}	Atras y extraordinarios R ^{rs}	Total R ^{rs}		Anuales ordinarios R ^{rs}	Atras y extraordinarios R ^{rs}	Total R ^{rs}
Sumas anteriores	55.096.26	4.284.17	51.381.9	Sumas anteriores	53.446.24	121.431.15	174.877.5
Venta de Rentes de papel del Estado y del Comite	"	122.26	122.26	"	"	5.096.19	5.096.19
Anticipo de Pagos a cuenta de debito	"	300.00	300.00	"	"	"	"
Nº 27467 en liquidacion contra esta Ciudad	"	"	"	"	3.000.00	"	3.000.00
Amortizacion de Acciones contra la Ciudad	"	"	"	"	"	8.000.00	8.000.00
Estancias Trimestres de El Poroto	4.712.00	1.319.14	6.031.14	Estancias Trimestres de El Poroto	2.851.19	"	2.851.19
Arbitrios General Cerezo	5.900.00	"	5.900.00	Arbitrios General Cerezo	6.350.00	"	6.350.00
Vino	31.513.10	"	31.513.10	Vino	31.055.22	"	31.055.22
Aguardiente	18.425.26	"	18.425.26	Aguardiente	14.876.27	"	14.876.27
Poyeros	1.256.00	"	1.256.00	Poyeros	1.084.00	"	1.084.00
Poro	1.000.00	"	1.000.00	Poro	640.00	"	640.00
Pufes	4.900.00	"	4.900.00	Pufes	4.373.00	"	4.373.00
Boyle	1.667.00	"	1.667.00	Boyle	895.80	"	895.80
Eventos Limonera	823.00	"	823.00	Eventos Limonera	1.673.10	"	1.673.10
Mauwa	640.00	"	640.00	Mauwa	17.491.10	"	17.491.10
Portulacion	1.932.30	"	1.932.30	Portulacion	2.048.22	"	2.048.22
Productos de la Casa	3.446.20	"	3.446.20	Productos de la Casa	2.266.10	"	2.266.10
Item Varis	1.625.00	"	1.625.00	Item Varis	2.143.00	"	2.143.00
Estancias Penencia	9.776.31	"	9.776.31	Estancias Penencia	10.255.80	"	10.255.80
Socorro Provincial	52.113.23	"	52.113.23	Socorro Provincial	64.902.80	"	64.902.80
Panaderos	3.660.00	"	3.660.00	Panaderos	3.650.00	"	3.650.00
Varis	6.578.17	"	6.578.17	Varis	6.975.26	"	6.975.26
Testamentaria de Zaraleta	"	185.763.00	185.763.00	Testamentaria de Zaraleta	"	185.769.00	185.769.00
Capital devuelto p ^a la Impresora del Mercanimo	"	160.000.00	160.000.00	Capital devuelto p ^a la Impresora del Mercanimo	"	"	"
Entrega de Collares p ^a censo de topografia de 1600	"	"	"	Entrega de Collares p ^a censo de topografia de 1600	"	26.666.22	26.666.22
Saldo a favor del Tesoro y contra la Ciudad	"	"	"	Saldo a favor del Tesoro y contra la Ciudad	"	22.625.30	22.625.30
Total de Ingresos	205.067.13	351.789.23	556.857.2	Total de Ingresos	212.487.14	387.080.1	599.567.15
Gastos				Gastos			
Socorro a Domicilio	4.562.00	"	4.562.00	Socorro a Domicilio	9.890.17	6.439.20	16.329.19
Ra madre Superiora p ^a triple al Hospital y Mue	34.178.27	"	34.178.27	Ra madre Superiora p ^a triple al Hospital y Mue	35.827.33	"	35.827.33
Alm y Galleta al Hospital y Mue	61.378.29	"	61.378.29	Alm y Galleta al Hospital y Mue	77.000.40	"	77.000.40
Otros articulos de Mantenimin	34.315.16	"	34.315.16	Otros articulos de Mantenimin	46.736.18	"	46.736.18
Botica	5.571.20	"	5.571.20	Botica	7.382.30	"	7.382.30
Combustible y Paja	3.829.20	"	3.829.20	Combustible y Paja	"	"	"
Salarios	26.000.00	"	26.000.00	Salarios	31.066.00	"	31.066.00
Ropa y Calzados	40.826.28	"	40.826.28	Ropa y Calzados	29.938.23	"	29.938.23
Hiles para Vaim y Lavado	7.420.50	"	7.420.50	Hiles para Vaim y Lavado	8.009.24	3.428.12	11.437.36
Educacion	251.17	"	251.17	Educacion	1.617.15	"	1.617.15
Gastos Generales	1.746.00	2.350.00	4.096.00	Gastos Generales	11.224.11	11.501.00	22.725.11
Culto	2.591.16	"	2.591.16	Culto	3.118.00	"	3.118.00
Obras	6.229.40	67.493.13	73.722.17	Obras	11.905.13	24.574.28	36.479.41
Amortizacion de Capitales e intereses pagados	2.975.20	140.000.00	142.975.20	Amortizacion de Capitales e intereses pagados	"	"	"
Impresion de Capitales, Puntos de Man	"	"	"	Impresion de Capitales, Puntos de Man	"	89.467.60	89.467.60
Item en Acciones de la misma Caracena	"	"	"	Item en Acciones de la misma Caracena	"	25.270.28	25.270.28
Item en la Caja Centralizada, de esta Ciudad	"	"	"	Item en la Caja Centralizada, de esta Ciudad	"	"	"
Saldo comprensivo N ^o 26666 del N ^o Collado	"	"	"	Saldo comprensivo N ^o 26666 del N ^o Collado	"	106.666.22	106.666.22
Reserva de Capital	"	"	"	Reserva de Capital	"	58.505.00	58.505.00
Total de Gastos	231.876.14	211.843.15	443.719.29	Total de Gastos	273.714.19	325.852.30	599.567.15
Existencia en Caja el 31 de Dic 1852 q ^{ue} se agrega p ^a obtener la diferencia entre los ing y gastos de este año	113.137.9			Existencia en Caja el 31 de Dic 1852 q ^{ue} se agrega p ^a obtener la diferencia entre los ing y gastos de este año	113.137.9		
	231.876.14	324.980.22	556.857.2		273.714.19	325.852.30	599.567.15

	1852			1853		
Resumen	Anuales R ^o	Extraord ^o	Total R ^o	Anuales R ^o	Extraord ^o	Total R ^o
Ingresos	205.067.13.	351.789.23	556.857.2	212.487.14	327.080.1	579.567.15
Gastos y existencia en Cajas	231.876.14	324.780.22	556.857.2	273.714.19	325.852.30	579.567.15
Diferencias	26.809.1	26.809.1	"	61.227.5	61.227.5	"

El deficit que resulta segun el resumen precedente entre años de 52 y 53 se deducen las Rentas, intereses y estancias que se han dejado de cobrar den-
tas delos mineros y el valor de 116 fanegas legumbres, existentes, el 1^o Enero 1854; a saber

Deficit

1852 1853

R^o mineros R^o mineros
26.809.1 61.227.5

	1852	1853
Renta de salazante arpaica y 1/2 de Ayecis	1.700..	1.700..
Reditos del censo % Maese Miguelena	66..	
Dirig ^o del Branco de San Hermas	2.160..	
Red ^o de N ^o 89.467 % esta Ciudad		1.473.12
Item 20000 % la Junta de Obras	500..	500..
Item 5475 %	136.30	136.30
Resto de red ^o de Titulos 3% de feridos	3.729.23	
Renta de las Tierras de San Martin		400..
Id .. Id .. de Alia		225..
Id .. Censos Haseaga		1.260..
Reditos del Censo % Amoreover		82.17
Id .. id .. Marqu ^o de Bocanera		330..
Id .. id .. Menes de Barasti		12.14
Id .. id .. Ovabuan		52.17
Trimestre por estancias de la prmita		1.157.22
116 fanegas legumbres a 50 rs		5.800..
	2.292.19	13.130.10

Se aumentan al deficit de 1853 las Cuentas pagadas por obra y plomo en 1854

Deficit de los años 1852 y 1853

18.516.16 56.123.15

El deficit ordinario de 1853 excede al de 1852 en R^o 37.606.33. Esta diferencia proviene de la mayor cantidad gastada durante aquel año en los siguientes ramos.

En socorro a domicilio N ^o 5.322.. y Botica R ^o 1.811..	7.139..
En Salarios de personal 5.066.. y Locucon 1.366..	6.432..
En Gastos Generales 9.475.. y Culto 527..	10.002..
En Obras pagadas el 53 5.076.. y el 54 8.026..	13.102..

R^o 36.675..

San Sebastian 30 Abril 1855 = A. Salas = R. de Birmingham, hijo =
Me Angel Lizaroain = Ant^o Minondo =

Es copia
El vocal Sr. de la Junta
Jori S. de Legaria

42

Resumen de las Cuentas de Panaderia de la Santa Casa Misericordia desde 1° Enero hasta el 30 Abril 1854
 cuyo resultado se tuvo a la vista para la suspension de la venta al publico.

	R ^o	rs	ms		R ^o	rs	ms
Costo de harinas en los 4 meses...	58.384.	17.		Venta a la Santa Casa en los 4 meses...	37.561.		
Gastos en id	5.291.	5		Id al Publico en id	26.676.	17.	
Beneficios en id	561.	29					
	64.237.	17.			64.237.	17.	

Resultado de las Cuentas precedentes y Utilidad de la suspension de la venta de pan al Publico Ascendiendo el importe de los consumos a R ^o 64.237. 17 y el costo de las harinas a R ^o 58.384. 17. Corresponden proporcionalmente por el importe de las Harinas A la Santa Casa 58 p ^o Sean R ^o 33.862. 24 Gastos correspondientes a sola la elaboracion para su consumo				Al Publico 42 p ^o Sean R ^o 24.521. 27 Gastos inherentes a la elaboracion para la venta			
En Panaderos en 120 dias a 3 rs	360.			Por Panaderos por jornales	297.		
En manutencion	400.			En manutencion	200.		
28 orgas leña a 38 rs	1.064.			Venideros del pan	700.		
Grana para alumbrado	40.			Mates 64 y Bostia 108	172.		
6 fanegas sal a 12 rs	72.			Manutencion del caballo de	100.		
Extraordinarios	30.		1.966.	Cambio de Cobre a Plata	30.		
Importe a coste y costos del pan consumido por la Santa Casa durante los cuatro meses	35.828.	24		Leña, sal, grana de	626.5		3.325.5
Pagados al comisionado por el mismo pan	37.561.			Costo del pan vendido al Publico durante los cuatro meses		R ^o	27.846.32
Contribuyo por consiguiente con un exceso sobre el costo de	1.732.	10		Excedio segun las cuentas del comisionado			26.676.17
Menos las utilidades recibidas que ascienden a	561.	29					
Pérdida verdadera de la Casa R^o 1170.15				Pérdida de la Venta R^o 1170.15			

Resulta pues que las perdidas de la Santa Casa en los consumos son de R^o 1170. 15, en los 4 meses y que se habian continuado con la elaboracion del pan para el publico hubieran sido en el año de R^o 3511. 11. San Sebastian 30 Abril de 1855.
 = A. Saleres = A. de Birmingham, hijo = Me^o Angel Lirioacis = Ant^o Minondo =

Es copia
 El vocal Sr D^o de la Junta.
 José L. de Legana

JUNTA DE BENEFICENCIA

DE

San Sebastian.

Esta Junta, en vista del
oficio de V. del 7 del corriente,
nombró una Comisión, para
que enterándose de la exposición
elevada a V. por algunos SS
que han sido vocales de la misma,
manifestare el resultado de este
examen, haciendo las observa-
ciones que fueren del caso.

La Comisión ha pre-
sentado su informe, y aprobado
por decreto la sesión de 30
de abril último, la Junta
tiene el honor de dirigirlo
a V. por copia, para los efec-
tos que en él se expresan.

Los grande

a' N. Muchos Años
por celebrarse el Mayo.
de 1855

El Presidente

José Ruiz de Aguirre

El Vocal Sr.

José de Aguirre

El Ayuntamiento de esta Ciudad.

44

JUNTA DE BENEFICENCIA

DE

San Sebastian.

Dirige a V. esta Junta
el documento que acredita el
cúmulo que ha hecho D. Diego
Martore, de los 90 m que
percibió de mas en el cub. n.º 366
del año 1851, del importe del
pan y Galleta que entrego p.^a
el consumo de los P.ros. Establecim.^{os}
en el mes de dicie del mismo año.

Con lo que contesta a lo p.^o
de V. de 17 del corriente mes.

Dios que a V. m.^{da}
San Seb. 27 Setiembre 1855.

El Presidente

Y. P. Ayuntamiento de esta Ciudad.

San Sebastian

Balance general de ingresos e inversion de fondos de la Sta Casa de Beneficencia en el presente año extractado de las cuentas mensuales de la Tesoreria y de los libros de la contaduria en cumplimiento del art. 2.º del Reglamento de 27 Diciembre 1832 y en consonancia con la cuenta general aprobada por la Diputacion Provincial de esta Provincia

Observacion.	Aunque el excedente de los gastos ordinarios, respecto de los ingresos es de	Rvn. 4613, 97
	no existe realmente tal deficit; pues no figuran entre estos los semestres 1. ^o de	Rvn. 18745
	1861, de las deudas Consolidada y Diferida interior, importantes.	
	y por consiguiente en el resultado de los gastos ordinarios ha salido bene-	Rvn. 14229, 5
	ficiado el establecimiento en	

El vocal Contador
Roque de Heriz